

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4782**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE MARZO DE 2003
APROBADA EN LA SESIÓN 4795 DEL MIERCOLES 30 DE ABRIL DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4777	2
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	8
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	17
5. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora Isabel Jeremías Lafuente	19
6. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Proceso administrativo contra los funcionarios que participaron en el cese de interinidad de Víctor Julio Arguedas Barrantes	26
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Revisión de los procesos para evitar errores materiales y omisiones en los acuerdos de este Órgano Colegiado	36
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	40
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre el proyecto referente a varias reformas a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres No.7331	41

Acta de la sesión **N.º 4782, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de marzo de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Sr. Freddy Gamboa Villanea, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa Villanea, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario, Dra. Olimpia López, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 4777, para su aprobación.,

En discusión el acta de la sesión N.º 4777.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a aprobación del acta N.º 4777, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

Se inhibe de votar el señor Freddy Gamboa.

ARTÍCULO 2

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a- Sentencia absolutoria en juicio ordinario contra la UCR por cobro de matrícula del SEP.

EL DR. GABRIEL MACAYA pregunta a los miembros del plenario si tienen alguna duda relacionada con el informe presentado el pasado martes 11 de marzo, sobre la sentencia absolutoria en el juicio ordinario contra la Universidad de Costa Rica por cobro de matrícula del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DR. CLAUDIO SOTO pregunta cuánto tiempo tienen los estudiantes para presentar un recurso de casación.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que aún no sabe, ya que hasta el próximo lunes 17 de marzo entregan la sentencia completa, y es a partir de ese momento, que empiezan a correr los plazos para la presentación de recursos, en donde siempre cabe un recurso de casación.

Hay un punto complejo que los abogados no tienen claro y se tendrá que dilucidar oportunamente en la Sala de Casación, es decir, ¿qué pasa al haber desistimiento de la acción civil resarcitoria,

ya que esto es cosa juzgada y Casación no podría venir sobre eso?; por lo tanto, ¿qué sentido tendría para los querellantes continuar con el proceso?

Agrega que hay una posibilidad de que presenten un recurso de casación. Por su parte, piensa que la fiscal no hará un recurso de este tipo, pero no se sabe hasta dónde llegarán los querellantes. Además, deben recordar que los querellantes fueron condenados a costas, el Estado asumía las costas.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que se alegra de que al Rector y a la Decana del Sistema de Posgrado los hayan absuelto; esto, por el bien de la Institución y también en lo personal.

Agrega que sin ánimo de entrar en polémica, ayer el Rector comunicó que en los albores del juicio, se comentó que un miembro de este Órgano Colegiado se había comprometido a negociar. En este plenario, el licenciado Marlon Morales manifestó que creía en un órgano mediador de conflictos, y él, por su parte, ha expresado que cree en la negociación. En una ocasión opinó, ante la Comisión de Asuntos Jurídicos, que la Administración activa debía negociar con el Comedor Estudiantil y con la Asociación de Empleados Solidaristas del Registro Nacional. Dado el comentario del señor Rector, quisiera saber si se dio el nombre del miembro de este Consejo que se comprometió a negociar, porque, a pesar de que tiene la conciencia tranquila y no le gusta utilizar el cargo que tiene en el Consejo para ese tipo de cosas, pues tiene claramente definido cuál es su ámbito de acción, pero quisiera saber si en ese juicio se mencionó el nombre, porque hay que ver las cosas como corresponden, ya que mal haría algún miembro si pretendiera representar a este Consejo dado que este es un grupo de consenso; por esta razón, le preocupó el comentario. Además, ningún miembro de este Órgano está facultado

para negociar en una situación tan delicada como la mencionada.

EL DR. GABRIEL MACAYA le responde que no se dio ningún nombre, y si se hubiera dado, el Rector lo hubiera manifestado en su informe. Este comentario no lo hizo con el ánimo de buscar un nombre o una responsabilidad dentro del Consejo, sino para mostrar lo delicado que es, en muchas ocasiones, la manipulación de ciertas acciones y de intenciones por la parte querellante. Ese fue el propósito de su comentario, porque, desde ese punto de vista, era indignante, dado que en ese proceso final de negociación que se dio se dijo que cualquier negociación, por la naturaleza del juicio, debería ser aprobada por el Consejo Universitario, ya que era una decisión que no podía tomar el Rector, porque fundamentalmente era un acuerdo que había tomado el Consejo Universitario en 1994. De modo que en esto el Rector no podía negociar libremente, y eso fue lo que se manifestó. La interpretación que le preocupó fue esa; que se dijera en los términos en que se expuso en el juicio. Esto no tuvo mayor trascendencia porque la persona que presentó esa declaración fue muy vaga en cuanto a esto.

Está de acuerdo en que hay que buscar procesos de negociación. La Universidad debe aprender a negociar, es un proceso largo y complejo. Este problema de Especialidades Médicas se remonta a tiempo atrás, ya que su administración empieza en mayo de 1996, y para ese entonces ese conflicto se había dado; es decir, se había acordado y comunicado el aumento. La Dra. María Pérez asume el cargo de Decana del Sistema de Estudios de Posgrado en octubre de ese mismo año, o sea, que ella también hereda esas decisiones. Indica que no conoce las posibilidades o el margen de negociación que hubo inicialmente, ya que el primer conocimiento que tuvo del proceso fue un recurso de amparo presentado por otro abogado que no fue el licenciado Harbottle,

quien llevó este proceso legal en forma inicial. Posteriormente, es sustituido por el licenciado Joe Montoya, por la cual no puede responderle a don Óscar Mena con mucha precisión respecto a la negociación inicial.

Por otra parte, hay ciertos procesos que, por su naturaleza y por las incidencias que se dan, no son susceptibles de negociación; por ejemplo, cuando hay una licitación no cabe un proceso de negociación, ya que negociar en un proceso de licitación es ilegal. Analizando el caso del comedor, dedujo que lo que podrían achacarle a la Administración es si debió sacar la concesión a licitación o no, o si la fecha en que se sacó la licitación es correcta o no. Pero el proceso una vez comenzado se escapa de las manos, porque hubo una apelación ante la Contraloría General de la República. Esta dictamina que la adjudicación y el proceso de licitación estuvo correcto; ante esto, se dificultan las negociaciones.

De igual manera está sucediendo con la Cooperativa Universitaria de Libros, la cual decidió irse por el proceso judicial externo, después múltiples ensayos de negociación. Ahora se está analizando la última propuesta de negociación presentada por la Cooperativa, la cual está siendo consultada en la Oficina Jurídica y en la Contraloría Universitaria, porque el proceso de rompimiento con la Cooperativa de Libros fue un proceso provocado, en gran parte, por un informe de la Contraloría Universitaria, que objetó las condiciones de contratación. De modo que en este caso también los márgenes de negociación que tiene la Administración están limitados por el marco jurídico en que está.

Agrega que está de acuerdo con don Óscar Mena. Sin lugar a dudas, la Universidad tiene que aprender lo que son los procesos de negociación internos y evitar, dentro de lo posible, los estrados judiciales para la mayoría de las cosas.

En el proceso de Especialidades Médicas, uno de los argumentos en la causa penal que esgrimió don Mario Houed era de mucho peso, en el sentido de que el proceso penal es el último recurso al que se debe recurrir. Lo que sucede es que hay un proceso contencioso administrativo lento –y en la legislación costarricense los contenciosos administrativos, pueden durar hasta diez años– en el cual los abogados comenzaron a buscar la solución del fondo del problema en otros estrados judiciales; primero lo hicieron catorce veces en la Sala Constitucional; esta rechazó todos esos recursos. Es impresionante el último recurso que fue el que llevó a la acusación de desobediencia contra el Rector. La Sala Constitucional, cuando resuelve, y lo hace rápidamente, indica que los actuantes deben atenerse en lo personal a lo que ya les fue resuelto en el juicio y en los cuatro fallos, en los cuales la nueva petición ya había sido resuelta por la Sala Constitucional, y les dice: *...perdón, nos están haciendo perder el tiempo. Aténganse a lo que ya fue resuelto*. Es un fallo o un voto regaño, con gran claridad y, paradójicamente, es por el cual acusan de desobediencia al Rector, en el que la Sala Constitucional dice: *...la Sala se equivocó al haber suspendido el acto administrativo*. No solo se equivocó, sino que lo reconoce y regaña a los actores por haber planteado el recurso, diciéndoles: *...ya a ustedes se les resolvió esto, ¿por qué insisten?*

Este es el primer “uso” de otras instancias judiciales para tratar de resolver el fondo de lo que está en el contencioso administrativo, el cual considera que, desde el punto de vista de los actuantes, encuentran justificaciones que al ser un proceso tan lento, buscan otras maneras para resolver. El segundo es la acusación penal; se amparan a interpretaciones respecto a lo actuado en el contencioso administrativo. Esa es la gran paradoja, hacen un juicio penal para que se resuelva el fondo de lo que está en el contencioso administrativo. Y ahí también la jueza falló en ese sentido, diciendo: *...no, no, perdón,*

esto que se resuelva en el estrado judicial en que debe resolverse, y no busquen un pretexto para resolver el fondo del asunto en otra instancia, que en este caso es un tribunal penal.

Por lo tanto, quiere dejar claro esos dos comentarios, porque para él fueron muy instructivos.

EL SR. MIGUEL ÁNGEL GUILLÉN manifiesta que se une a los criterios de celebración por este “*Por tanto*” tan favorable, porque le preocupaba que la resolución fuera negativa, ya que como miembro del Consejo Universitario podría en cualquier momento estar expuesto a una causa penal o civil. Además, estima que la defensa de la Universidad está en manos de un equipo profesional de “lujo”. El licenciado Francisco Castillo da seguridad y certeza de una buena representación; por esto, quisiera saber cuál es el criterio institucional que se utiliza para designar a esta representación.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que los asuntos legales los maneja la Oficina Jurídica. En este caso específico, la Oficina Jurídica recomendó que se buscara a un penalista, profesor de la Universidad, para asumir la defensa de la Universidad de Costa Rica, del Rector y la Decana. La Oficina Jurídica tradicionalmente no tiene juicios penales, sino laborales, contenciosos, de la Sala Constitucional. En este caso, los abogados que llevan el juicio, respaldados por el licenciado Rolando Vega, Jefe en ese momento de la Oficina Jurídica, recomendaron que buscaran a un penalista. El primer penalista en quien pensaron y aceptó fue don Enrique Castillo; Director de Posgrado en ese momento y el organizador de la especialidad en Derecho Penal. Luego, en el proceso, el mismo Dr. Castillo recomendó que ampliaran el grupo de defensa, y por esto se llamó a don Mario Houed. Este es el proceso que se da y el que debe darse, puesto que la Oficina Jurídica tiene un criterio amplio para

establecer esos procesos de defensa de los intereses y de las personas de la Institución.

b- Contraloría General de la República.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que el pasado martes 11 de marzo se retiró de ese plenario porque tenía una reunión con el Contralor General de la República. La recepción fue muy amplia y, como siempre, el Contralor fue particularmente prudente en las declaraciones u ofrecimientos que hizo; sin embargo, considera que la propuesta que hicieron las universidades en la nota del 30 de setiembre de 2002, sigue siendo la respuesta correcta; es decir, que se establezca un mecanismo de trabajo conjunto para que, en virtud de lo que la misma *Ley de Administración y Presupuestos* dice que para las universidades, las municipalidades y los bancos se establecerán reglamentos y mecanismos *ad hoc*. Es impresionante la manera en que esas discusiones aclaran las cosas, o sea, a las universidades no se les puede aplicar la ley, ya que la aplicación de la Ley implica por la misma ley el desarrollo de un reglamento especial para las universidades, que es lo que las universidades le proponían al Contralor desde el mes de setiembre pasado. El Contralor asintió e informó que la Contraloría General de la República estaba trabajando en una propuesta por lo que sería bueno entrar en un proceso de consultas. Ante esto, designó a un funcionario y se empezará este proceso. Sin embargo, el Contralor queda muy preocupado porque significa que hay un vacío legal. En razón de ello, se pregunta cómo se va a trabajar mientras exista ese vacío legal, pero el responsable de ese vacío legal no son las universidades, es realmente la Contraloría General de la República, que debió, desde hace años, haber promulgado ese reglamento. Concluye que ese asunto ya fue resuelto.

Además, se enteró de que el presupuesto extraordinario para la presupuestación de los compromisos que presentó la Universidad Nacional, y que la Universidad de Costa Rica lo acaba de presentar ante la Contraloría General, fue aprobado en cuatro días. Es decir, desde ese punto de vista, la Contraloría, aunque fuera por compromisos verbales, está cumpliendo al pie de la letra. Esto le causa al Rector una gran tranquilidad, porque todo el proceso va a significar un atraso de seis a siete semanas, y no un atraso de tres meses, como se había previsto.

Espera que ese presupuesto extraordinario –de compromisos– esté resuelto a principios o a mediados de la semana próxima. Desde este punto de vista, considera que la reunión, la cual fue solicitada con dos meses de antelación, fue muy útil. El reporte de esta reunión es muy positivo para tranquilidad de este plenario y de la Administración.

c- CONARE

El señor Rector informa que ayer tuvieron una sesión del Consejo Nacional de Rectores particularmente importante, debido a dos hechos que quiere destacar. Recibieron a la Dra. Olimpia López como representante del CONARE ante el CONESUP, ya que el CONARE tiene una preocupación permanente de cómo se están manejando o qué incidencia tiene el CONESUP y sus atribuciones y limitaciones legales frente a la marcha de las universidades privadas y lo que está ocurriendo en el ámbito de estas universidades. Sobre todo porque desde hace algún tiempo, se había venido sintiendo, aunque se ha aclarado recientemente, un cierto desentendimiento del Ministerio de Educación ante esos problemas; sin embargo, hace unas pocas semanas, en una de las visitas que doña Ástrid Fischel hizo al CONARE, mostró su decisión de apoyar al CONESUP. Esto les pareció importante. Por eso, ante una

solicitud del CONESUP para reunirse con las universidades, decidieron oír previamente a la representante del CONARE en el CONESUP. Doña Olimpia hizo una exposición muy amplia de lo que está ocurriendo. Mostró un informe de lo que han sido sus actuaciones y su labor durante 5 años en que ha estado como representante del CONARE en el CONESUP.

Destaca que los Rectores estaban muy impresionados del trabajo que se ha venido haciendo, de cómo la situación de falta de apoyo económico y de recursos al CONESUP que, en un momento todos han sentido, ha sido rectificada. Que a pesar de los problemas y limitaciones en la marcha de la Institución, la labor que la representación de las universidades ha hecho es muy importante y ha tranquilizado a los Rectores en cuanto a lo que es el futuro inmediato del CONESUP. Sin embargo, hay unos asuntos complejos que discutieron en el CONARE y que podrían ser objeto de análisis en otro momento.

Por lo anterior, considera muy importante la visita que realizó doña Olimpia ante los Rectores, en su calidad de representante del CONARE ante el CONESUP.

El segundo punto de la reunión de ayer en el CONARE tiene que ver con una propuesta que hizo doña Olimpia referente a que las universidades deben tomar un papel más protagónico en el análisis de lo que es el sistema educativo y el sistema de educación superior, en particular. Tal y como lo ha informado en otras ocasiones, ha habido todo un proceso encargado por el señor Presidente de la República, dentro de lo que se llamaría la iniciativa “Óscar Arias”, que, unida a los comentarios con doña Olimpia, permitió reafirmar y reorientar algunos de procesos que tenían las universidades. Existe una propuesta metodológica que se hizo ayer en el CONARE, la cual implica el establecimiento de varias instancias de coordinación, de

ejecución, técnicas y asesoría. Posteriormente, cuando esté acordado en el CONARE, él informará a este plenario sobre el asunto, pero hay un trabajo importante que se está haciendo con el *Estado de la Nación*, para buscar, con la experiencia que tiene ese proyecto, un mecanismo; es decir, una metodología, que permita tener una participación interinstitucional fuerte, un mecanismo de consulta hacia todos los actores educativos nacionales y sobre todo una utilización de documentos, trabajos y diagnósticos existentes.

El Consejo de Rectores tiene un punto que considera importante y el cual será discutido; y que consiste en la interfase con el Consejo Superior de Educación, aunque la parte con las universidades está clara, puesto que el mandato del Presidente otorga total autonomía para trabajar eso; sin embargo, se debe ajustar un poco la relación con el Ministerio de Educación y con el Consejo Superior de Educación, ya que ellos serán actores principales de todo este proceso de discusión y de eventual reforma al sistema educativo nacional.

La sesión de CONARE realizada ayer fue muy larga. Tras el término de la reunión con el Contralor General de la República, a las 11 de la mañana, los Rectores se quedaron en sesión a partir de ese momento, analizando las implicaciones y las acciones que se debían tomar con el Contralor General de la República y los cuerpos técnicos de la Contraloría. Se terminó la discusión del proyecto de repensar la educación costarricense, como se ha llamado con mucha propiedad esta iniciativa que están analizando las universidades y el país. Esta reunión terminó a las 5 de la tarde; fueron seis horas de reunión del CONARE más una hora y media con el Contralor General de la República. Fue una jornada muy llena de trabajo, pero considera que fue muy estimulante para las universidades.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que le complace muchísimo

escuchar las palabras del señor Rector, en cuanto a que el CONARE defina una metodología enriquecedora y muy participativa, porque tal y como lo dijo a los señores Rectores en la sesión del CONARE, este es un momento histórico importantísimo que las universidades públicas no deben dejar pasar, pues es la oportunidad de aportar para la transformación de este sistema educativo que tanto lo requiere en todos los niveles que involucra la educación.

d- Lecciones inaugurales.

El señor Rector invita al plenario a la lección inaugural de hoy por la tarde. A lo largo de estas lecciones inaugurales se ha tratado de ir recorriendo áreas diferentes; en un momento dado se invitó al Presidente del Tribunal Electoral mexicano, quien hizo una lección inaugural sobre lo que es cambio democrático en términos modernos. Luego, el año pasado fue invitado el señor Gastón Fournier, quien hizo una brillante conferencia sobre Mahler. Una de sus obras fue un análisis de una gran riqueza. Este año, la Universidad de Costa Rica tiene como invitado a un científico de altísimo nivel, estudioso de lo que ha sido el desarrollo de los ojos en los mamíferos. A pesar de que el tema pueda parecer excesivamente especializado, es una conferencia accesible, ya que hace dos años en Italia, él oyó una conferencia sobre el mismo tema ante un público variado. Es, desde ese punto de vista una presentación espectacular, ya que los trabajos que está haciendo con las moscas de las frutas, *Grosolila melanogaster*, el cual es un organismo muy utilizado para demostrar el papel que hace un solo gen para coordinar todo el desarrollo de los ojos. Ese gen lo transfiere a un “ambiente” de una pata y la pata se convierte en ojo, con un solo gen. Esto, dentro la biología de desarrollo, es una revolución, con implicaciones muy complejas, pero considera que el conocimiento de estas cosas es una

obligación para el ciudadano y la ciudadana modernos, puesto que las implicaciones trascienden el ámbito puramente científico.

Esta es una conferencia en inglés con traducción simultánea. Se están consiguiendo cerca de 200 aparatos de traducción simultánea, para que haya una participación grande de quien se interese. Se convocó a estudiantes universitarios, de los colegios científicos. Será una ocasión para que los universitarios se reúnan nuevamente en torno a un problema importante para oír una clase magistral que sirva de inauguración.

Por otra parte, manifiesta que está particularmente orgulloso porque el proceso de lecciones inaugurales que se dio este año es de una enorme riqueza, tanto así es, que ya el Rector no sabe cómo enfrentar la cantidad de lecciones inaugurales que se están dando; una, por los cincuenta años de la Facultad de Ingeniería, en la Escuela de Ciencias Políticas, en la Facultad de Medicina, en las Sedes Regionales. Considera que esa costumbre de la lección inaugural, como un acto de reunión de estudiantes, profesores y de público en torno a un tema fundamental para darle marco al inicio del ciclo lectivo, se está volviendo en una práctica institucional, enriquecedora, seria, de la que todos deben sentirse muy orgullosos porque si bien la Rectoría organiza la lección inaugural, es iniciativa de los propios decanos, directores y profesores la organización de las otras lecciones inaugurales. También hay lecciones inaugurales en la Facultad de Derecho; una, en las especialidades y otra en la Facultad propiamente dicha. De modo que el Rector trata de dedicarles el mayor tiempo posible a estas actividades e invita a los miembros de este plenario a participar en estas conferencias inaugurales en cada una de sus áreas, puesto que son momentos trascendentales de la vida académica.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

a) Plan de Trabajo.

La señora Directora del Consejo Universitario señala que en el eje número 4 del plan de trabajo, sobre modernización y desarrollo administrativo, se había señalado como una gran acción posible, definir principios, fundamentos y establecer requerimientos. Con el objeto de clarificar el procedimiento para lograr este objetivo, la Directora de este Consejo se ha reunido con algunos sectores involucrados en la temática, por lo que desea hacer un comentario de los resultados de una reunión que tuvo con el Vicerrector de Administración y sus jefaturas: Administración Financiera, Recursos Humanos, Suministros y Servicios Generales.

Considera de mucha importancia someter a conocimiento de los miembros de este Órgano Colegiado los resultados, con el propósito de que le hagan las recomendaciones que consideren pertinentes. Uno de los aspectos fundamentales a los que refirieron estos funcionarios fue a los recesos del Consejo Universitario en el nuevo contexto que plantea la nueva Ley de Control Interno y los nuevos procesos de organización de los presupuestos, represupuestación, etc. Esta situación debe analizarse y ver el por qué de los recesos, ya que ella no sabe cuándo se instauraron estos, cuáles fueron las razones que mediaron. Cree que es importante hacer un análisis histórico de este asunto, revisarlo y ajustarlo a los tiempos. Por lo tanto, lo plantea como una gran inquietud, en la cual quiere seguir trabajando fuertemente. Además, y piensa en la posibilidad de enviarlo a una Comisión, ya que el análisis de este asunto le parece relevante.

También, plantearon la necesidad de revisar el Reglamento de Contratación y

registro de proveedores, para que ciertos montos por autorizar no lleguen al Consejo Universitario. Después de esta reunión, la Directora del Consejo Universitario los instó a hacer sus propuestas ante el Consejo Universitario. Dado esto, la Oficina de Suministros envió una propuesta, por medio del señor Rector, la cual será analizada y canalizada. Piensa que esto vale la pena porque beneficia a los dos sectores, agiliza el trabajo del Consejo Universitario y deja margen para otras reflexiones de fondo. Asimismo, según conversaciones con la Oficina de Contraloría Universitaria, se considera que esto es algo que no requería la reforma al reglamento, sino que es algo que la misma Contraloría General de la República puede solventar con solo unas negociaciones muy sencillas, lo cual no requiere de los mandos de mayor jerarquía, sino que está en oficinas de menor posición en la estructura jerárquica.

El otro tema que le parece vital es el planteamiento que ellos hacen acerca de la necesidad de analizar el hecho de que haya en la Universidad 400 unidades ejecutoras para el presupuesto, en razón de lo cual esto debe replantearse firmemente si se quiere seguir con esta fragmentación. La idea de ellos es que esto debe concentrarse en los decanatos; que con esto se reduciría el número de unidades ejecutoras y los procesos se agilizarían porque no habría que manejar tantísimos fragmentos de presupuesto. Considera fundamental mencionarlo en esta sesión, dado que están todos los miembros presentes y tiene que ver con algunas de resoluciones del VI Congreso Universitario; aunque tal vez no esté la preocupación contundentemente en esas resoluciones, sí lo está en su espíritu. Esta fragmentación no permite tener un trabajo más efectivo y ejecutivo, pues esas oficinas no pueden dar una mejor respuesta, a pesar de las quejas de la comunidad universitaria.

La Convención Colectiva fue otro tema que trataron. Se planteó que esta tiene una concepción un poco desactualizada de lo

que es manejo del recurso humano y su desarrollo, lo cual podía impedir cualquier modernización que se pudiera dar en torno a esto. Además, esto atrasa procesos porque el énfasis de la Convención se centra en aspectos de planillas y de reclutamiento. La Directora del Consejo Universitario cree que este es un asunto importantísimo que es necesario analizar.

En relación con los posgrados de financiamiento complementario, se señaló la importancia de atender algunos elementos. Cuando la Dra. Olimpia López llegó al Consejo Universitario, le correspondió un trabajo que significó un reto, ya que tuvo que involucrarse en el planteamiento de los lineamientos que se estaban haciendo y hacer una propuesta alternativa, lo cual implicó hacer una serie de reuniones con todos los directores, etc. En este asunto hay un gran dilema; por un lado, todos los directores de programas de financiamiento complementario se quejan de que no tienen la respuesta de los procesos de gestión que ellos necesitan, ya que son lentas, hay atrasos, ante lo cual manifiestan quejas constantes. Sin embargo, por otro lado, las Oficinas consideran que hay una serie de aspectos que ellos no pueden hacer mejor, dado que hay duplicidad de funciones. Consideran que el Sistema de Estudios de Posgrado realiza unas funciones que deberían pasar directo a las oficinas. El sistema este se retrasa; por ejemplo, para que salgan las actas, para que puedan pagar los estudiantes –para que un estudiante de un programa de financiamiento complementario pueda pagar significa un martirio y un reto—. Por esto, esas jefaturas consideran que es necesario analizar la situación con los sectores involucrados.

Otro tema importantísimo, fue el problema de la seguridad. Dio la casualidad de que cuando se sostuvo esta reunión, había ocurrido un problema en el estacionamiento del Consejo Universitario. Además, les comentó del asalto que había sufrido una funcionaria del Consejo

Universitario en esta área. Al analizar el tema de la seguridad, la jefatura consideró que no existe una política. Repetidamente se ha oído que no existen políticas ni para unas cosas ni para otras. Esto tiene una explicación histórica. El Consejo Universitario se ha centrado demasiado en normar, pero la definición política ha sido débil y se ha vinculado, sobre todo, al presupuesto. Sin embargo, es el momento para hacer una revisión en ese sentido. Además, mencionaron que no tenían suficientes guardas, pero destaca la carencia de una política integral de seguridad.

La jefatura de seguridad manifestó el interés de trabajar en los indicadores de capacidad instalada. El señor Pablo Lizano ofreció remitirle un plan a este Órgano Colegiado, para demostrar el interés que tiene esa dependencia en mejorar el servicio que ofrece.

Por lo anterior, solicita a los señores miembros que expresen sus comentarios, ya que piensa que algunos de estos asuntos se podrían canalizar a algunas comisiones permanentes y, quizás, a comisiones especiales, para atender lo que compete; es decir, la definición de políticas, fiscalización apropiada y emisión de normas.

Al LIC. MARLON MORALES le parece muy importante el acercamiento que se pueda efectuar entre el Consejo Universitario y la Administración, para que por medio de esa articulación se logren objetivos y metas concretas. De esta manera, se pueden atender los imperativos que impone el entorno y realizar los ajustes internos que sufre la Institución para ser más eficiente y más eficaz en la gestión universitaria en todos los niveles o en todas las actividades sustantivas. En el caso particular de la Convención Colectiva, la Universidad está lo suficientemente madura para que en la próxima negociación lo haga de una manera bastante participativa a fin de lograr una concertación en aras de

alcanzar la perspectiva que ha mencionado, o sea, de trabajar juntos en pro de la Universidad, ya que este es un instrumento jurídico; es decir, que en distintos foros – tanto dentro como fuera del Consejo Universitario– se avala la existencia de la Convención Colectiva.

Respecto a la seguridad institucional, informa que él envió una nota a doña Olimpia López, Directora de este Órgano Colegiado, mediante la cual presentó una iniciativa para crear una política institucional que se inicie con un debate, e invitar, a través del señor Rector, al Ing. Jorge Badilla y al Ing. Pablo Lizano, Vicerrector de Administración y Jefe de la Oficina de Servicios Generales, respectivamente. Reconoce que se han tomado medidas de seguridad institucional importantes dentro de la Universidad; una de ellas es la regulación del tránsito vehicular. Asimismo, la instalación de ciertos equipos o dispositivos de seguridad, como cámaras, alarmas, etc. Sin embargo, hay otros aspectos que requieren atención por parte del Consejo Universitario en cuanto a articulación con la Administración. Además, se podría aprovechar que el próximo jueves habrá una sesión ampliada de la Comisión de Política Académica donde se analizará el cronograma de formulación del presupuesto y de las políticas institucionales. También hay otra reunión en la que se van a invitar a los Vicerrectores para conocer las directrices operativas en congruencia con esas políticas institucional, y así sucesivamente. Nota que en la Universidad de Costa Rica hay una madurez importante que se debe aprovechar y reforzar. Sin embargo, el hecho de que haya cierto grado de madurez no significa que no haya quienes se esfuerzan por ser a ultranza conservadores, y hasta retrógrados a veces en el avance de ciertos aspectos que requiere la Universidad. La única manera de dominar esos obstáculos y clarificar esas situaciones es a través del diálogo y de la participación, tal y como muy visionariamente está

estipulado en el Título I del Estatuto Orgánico.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ informa que la propuesta presentada por el licenciado Marlon Morales viene al plenario la semana entrante. La considera muy oportuna en relación con toda la temática que se ha tratado en la sesión de hoy.

Comunica que ella asistirá a la reunión en la que se analizarán las políticas institucionales. Para esta reunión se le han solicitado dos insumos a la Oficina de Planificación Universitaria, con el propósito de ir articulando políticas de corto y largo plazo, en una forma más integral y fundamentadas en un diagnóstico institucional real. Esa Oficina sugirió que para hacer el diagnóstico requería de hacer un FODA y una definición de la situación actual de la Universidad de Costa Rica, o sea, una especie de diagnóstico situacional. Este último aun no está listo porque es un proceso más lento, y esto es lógico dentro de la dinámica de nuestra gestión. Sin embargo, si llegó el insumo del FODA por lo que es necesaria una reflexión importante; así como la utilización de ese FODA, para que las políticas universitarias sean cada vez más pertinentes y estén fundamentadas y sustentadas en datos de esa realidad, y no tanto, en percepciones individuales, sino en aspectos concretos.

Aclara que cuando señala estos asuntos, no quiere decir que el trabajo de la Administración sea un trabajo malo. Su deseo es el de perfeccionar, e ir construyendo la realidad social día a día. Nunca se acabará de construir; por esto siempre se requiere hacer más y se debe hacerlo cada vez mejor.

b) Informe de Miembros del Consejo Universitario.

LA MAGÍSTRA MARGARITA MESEGUER quiere destacar la coincidencia de dos asuntos; por un lado, el acuerdo en relación con la Sede del Pacífico que tomó este plenario la semana pasada, y por otro lado, la Resolución 498 del señor Rector. Lo anterior, debido a que este Órgano Colegiado tomó el acuerdo hace ocho días, o sea, el miércoles 5 de marzo del año en curso, en donde el tercer punto decía “... *solicitar a la administración que ejecute las acciones pertinentes para que se integre la Asamblea de la Sede del Pacífico a la mayor brevedad, con el fin de que esta pueda asumir la totalidad de las funciones que por Estatuto Orgánico y otras normativas le corresponde.*”

Manifiesta que sintió mucha satisfacción al enterarse de que el lunes salió la Resolución 498 de la Rectoría, cuyo “Por tanto” dice: “*Dispongo autorizar a los profesores que se encuentran en Régimen Académico, más una representación estudiantil proporcional al 25% para que, reunidos como Asamblea de Sede ad hoc, presidida por la actual directora Magistra Susan Chen Mok, realicen todos los actos necesarios para promover un concurso de antecedentes ante la Vicerrectoría de Docencia para el ingreso a Régimen Académico de nuevos profesores, a fin lograr la constitución de una Asamblea, de conformidad con el artículo 111 Conexos y concordantes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.*” El acuerdo 2 de esa Resolución dice: “*Comuníquese la presente Resolución para lo que corresponda a la Dirección de la Sede del Pacífico, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina Jurídica, a la Asociación de Estudiantes de la Sede del Pacífico, a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*”

Considera que se debe ser justo en reconocer. Al igual que muchas veces este

Consejo Universitario ha pedido a la Administración que apure algunas acciones que son de su competencia, también hay mucha satisfacción en el Consejo de Sedes –principalmente en la Sede del Pacífico– en cuanto a esta Resolución y a este acuerdo.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que muchas veces ocurren estas acciones que anteceden a otras, pero en el caso específico de la Sede del Pacífico, la Administración está –al igual que el Consejo Universitario– reconociendo todo un proceso de normalización que ha sido ejemplar, el cual comienza con la magistra Mariana Chaves y continúa y consolida la magistra Susan Chen. Para la Administración es motivo de gran orgullo y tranquilidad ver cómo las cosas están evolucionando en Puntarenas; además, se están comenzando a construir las residencias estudiantiles en esa Sede, lo cual es parte de ese proceso de consolidación de la Sede.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA informa que la noche anterior lo llamó el señor Sergio Paniagua para comentarle sobre el Decreto Ejecutivo N.º 8.276, del 2 de mayo del 2002, que consideran muy grave para la Institución. Por su parte, él ha estado averiguando e investigando un poco acerca el transitorio 1 de ese Decreto que dice lo siguiente: *“Durante los primeros cinco años, a partir de la entrada en vigencia de Ley Nacional de Emergencia N.º 7914, se dispondrá de un 3% de los superávit presupuestarios y las ganancias de las instituciones del Poder Ejecutivo, las instituciones autónomas y las empresas del Estado. Del monto que se recaude por este concepto, al Fondo Nacional de Emergencias se le entregará un 2,7% y al Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica de la Universidad Nacional un 0,3%.”* Al definirse que el 2,7% va al Fondo Nacional de Emergencias y el 0,3% al Observatorio Vulcanológico y Sismológico de la Universidad Nacional, pone en aprietos a otras instituciones porque,

evidentemente, hay cierto favoritismo y discriminación para las demás instituciones como: el Instituto Meteorológico Nacional, el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica, ya que esta colabora con la Comisión Nacional de Emergencias). Deseaba hacer del conocimiento de este plenario esta situación y más adelante señalará algunas alternativas de solución.

Agrega que el 20 de agosto de 2001, una Comisión integrada por el magíster Sergio Paniagua Pérez, Director de la Maestría de la Escuela de Geología; el licenciado José Manuel Salas, Director de la Sección de Trabajo Comunal Universitario, y el Dr. William Brenes habían analizado la adición de un párrafo final al artículo 37 de la Ley Nacional de Emergencias N.º 7914 y la modificación del transitorio 1. En ese momento lo que indicaba era que las instituciones autónomas que tuviesen superávit dispondrían de un 3% para la Comisión Nacional de Emergencia; así lo establecía ese proyecto o esa adición a ese párrafo que se comentaba en la Institución. Dado esto, en el año 2002 se creó una Comisión especial, de la cual él fue coordinador. Esta comisión trabajó en una reforma a varios artículos de esa Ley N.º 7914, del 28 de setiembre de 1999, en donde se hacía referencia a otros artículos, pero no así a ese transitorio. O sea, el proyecto de ley trataba de un transitorio genérico, en donde lo que se percibía de ese superávit era un 3% que iba directamente a la Comisión Nacional de Emergencia. Hasta aquí está claro, y en cierta manera, la Universidad de Costa Rica lo compartía; sin embargo, a la luz de la promulgación del decreto supracitado, se habla de un 0,3% para el Observatorio Vulcanológico, lo que llama la atención es que obviamente se estará hablando de algún favoritismo o de alguna discriminación. Ante esta situación, la Escuela de Geología de la Universidad de Costa Rica muy preocupada ya que esta tiene una participación muy activa.

Por lo anterior, propone, concretamente al señor Rector y a la señora Directora de este Órgano, enviar una nota a los señores diputados –si es que todavía existe esa Comisión– ya que desconoce si aún está en proyecto, para ver si se derogaba ese decreto o, en su defecto, que se discutiera en este plenario sobre el nivel de pertinencia que tiene esta medida. Este es un aspecto que tiene muy preocupados a los profesores de Geología, pues consideran que ese decreto es muy grave porque se carecería de presupuesto para las labores que llevan a cabo.

Agrega que quiere oír las opiniones de los miembros de este Órgano Colegiado. Pregunta sobre la pertinencia o conveniencia de oponerse a ese decreto.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que sí está al tanto de la situación, y esto es un poco incómodo, ya que no forma parte de las tradiciones universitarias recientes el que una universidad haga movimientos para quitarle recursos a otra universidad. Hay un ejemplo reciente muy interesante, que ha obligado a muchas acciones a la Universidad de Costa Rica y de la Sede del Pacífico. Estas modificaciones implicaban darle recursos al Parque Marino de Puntarenas, modificando la distribución de los recursos obtenidos de la Ley de Pesca. Después de muchas discusiones, se logró un acuerdo, en cuanto a que los recursos de la Universidad Nacional y los recursos de la Universidad de Costa Rica no fueran tocados al modificarse la distribución de recursos de la Ley de Pesca, de manera que lo que saliera para el Parque Marino, viniera de una disminución de los rubros distribuidos para otras instituciones del gobierno, como INCOPECA. Sorprendentemente, la última versión –desconoce si ya fue votada– redistribuye los recursos, no toca la distribución de los recursos de la Universidad Nacional, del Parque Marino ni de la Universidad de Costa Rica, salvo en que crea dos nuevos porcentajes para la Sede de Guanacaste y

la Sede de Limón, como producto de la intervención de los diputados de esas provincias a costa de INCOPECA. Dado lo anterior, la Universidad de Costa Rica mantiene el 25% para Puntarenas, más un 5% para Limón, y un 5% para Guanacaste, de modo que el total es un 35% para la Universidad de Costa Rica. Se mantiene el 25% para la Universidad Nacional y 5% para el Parque Marino, que en parte es de la Universidad Nacional, pero que tiene independencia respecto a esa Universidad. En este asunto, la Rectora de la Universidad Nacional aceptó, sin protestar, ese cambio porque preservaba los recursos de la Universidad Nacional y no los afectaba. Por su parte, la Universidad de Costa Rica en ese proceso terminó con 10% más.

Señala que si hay una estrategia por seguir, esta debe dirigirse a que, sin tocar los recursos de la Universidad Nacional, se le otorguen recursos a la Universidad de Costa Rica. Podría, dentro de esta iniciativa, solicitar, en coordinación con el Instituto Meteorológico, que una parte se les asigne a ellos. Como esta medida es un decreto ejecutivo, tendrían que dirigirse directamente al señor Presidente y con copia a los señores Ministros de Hacienda y de la Presidencia, para argumentar sobre la conveniencia de que ese decreto sea modificado en virtud de la participación institucional en la Comisión de Emergencia, del Instituto Meteorológico y la Universidad de Costa Rica, y solicitar un 0,3% más para cada uno. Considera que esta sería la manera de proceder.

Sin embargo, es muy importante en este momento que don Sergio Paniagua, quien es el enlace con la Comisión Nacional de Emergencia, comience a hacer un cabildo dentro de la Comisión, para que la Universidad de Costa Rica cuente con un aval de esa entidad respecto a esa redistribución de los recursos. Esto sería fundamental. Para esto hablará con don Sergio Paniagua antes de que la Universidad de Costa Rica envíe esa carta. Por su parte, el Rector se compromete a

hacer esa instancia ante el Poder Ejecutivo a fin de lograr esa rectificación, puesto que es un transitorio añadido por un decreto, o una repartición dentro de un transitorio establecido por un decreto.

Está enterado de que en la Asamblea Legislativa había instancias para repartir este 3%; sin embargo, en la Asamblea Legislativa no ha habido ninguna instancia para modificar esto, por lo cual se da por Decreto. Es un poco sorprendente y no sabe hasta dónde puede llegar.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ se refiere a la lección inaugural del curso lectivo de la Escuela de Filología que se realizará mañana jueves 13 de marzo, a las 2 de la tarde. Al respecto, aclara que la palabra “chicana” viene de meshicana, shicana y luego chicana; es la literatura escrita sobre temática, de escritores mexicanos en el territorio estadounidense. Además, recuerda la invitación para que participen en la Comisión de Política Académica, en la sesión de mañana. Asimismo, invita al II Coloquio Costarricense de Lexicografía, que se realizará el 7, 8 y 9 de agosto del año en curso, el cual tendrá, igual que siempre, una dimensión centroamericana. Es muy estimulante ver como hermanos centroamericanos están trabajando en estos campos. Por ejemplo, Nicaragua organizará el primer congreso sobre lengua y literatura, propiamente la Universidad Nacional de Nicaragua con el Recinto Rubén Darío.

En cuanto a la distribución del porcentaje de los excedentes que anteriormente se expuso, opina que si bien es cierto que la carrera de Geología de la Universidad de Costa Rica tiene dimensión regional, también debe considerarse quién está haciendo más imagen y tiene una mayor proyección. Cuando se presenta una emergencia; por ejemplo, cuando hay un temblor, es muy frecuente que OVSICORI informe al respecto. Los geólogos de la Universidad de Costa Rica deben ser más “agresivos”; es decir, con una incidencia mayor en ese sentido. Si lo hacen de esa

manera, van trazando su camino y lograrán el reconocimiento correspondiente.

EL SR. FREDDY GAMBOA comenta sobre un asunto preocupante en el que ha trabajado con el Defensor Estudiantil, desde la Federación, acerca de la gran cantidad de estudiantes que se han quedado sin matrícula en ciertos cursos, e inclusive algunos no han podido matricular ningún curso. Ante esta situación, hay una seria preocupación de parte del Directorio de la Federación y del Defensor Estudiantil; por esto, están levantando una lista de estudiantes que en determinados cursos se les ha dado la teoría y no el laboratorio, o viceversa.

Manifiesta que desearían saber qué va a pasar, a corto plazo, con estos estudiantes, así como los criterios de permanencia de esos estudiantes en la Institución, de acuerdo con la capacidad que tiene la Universidad en este sentido. Por lo tanto, deja latente esa preocupación en este plenario, ya que se podría incluir en esos procesos de reflexión la permanencia del estudiante durante su vida universitaria.

LA MAGÍSTRA MARGARITA MESEGUER agrega que esta situación expuesta por el señor Freddy Gamboa afecta la duración de la carrera de los estudiantes. Además, señala como, por otro lado, los estudiantes repitientes pueden llevar un curso que perdieron mientras que los de primer ingreso no tienen oportunidad de matricularlo. Esta situación se empeora en la sede Rodrigo Facio, especialmente en los cursos básicos. Por lo tanto, comparte la preocupación del señor Freddy Gamboa.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Orgánico, acerca de la fiscalización de este Órgano Colegiado, le comentaron que muchos estudiantes nuevos de Estudios Generales llegaban a un aula y estaba abarrotada; la profesora preguntaba quiénes estaban matriculados y

los que no estaban matriculados los sacaba del aula. Ante esto, los estudiantes le preguntaban que quién podía resolver esto, y la profesora les decía que ese no era su problema. Opina que en este asunto hay un problema de comunicación; piensa en el proceso de matrícula que hace el Instituto Tecnológico de Costa Rica que con un *software* que desde el teléfono y desde la casa se puede hacer. Además, se podría dar información con 15 ó 22 días antes de la matrícula. A pesar de que no conoce muy bien la dinámica interna, considera que algo parecido pudiera establecerse; así, se evitarían muchos problemas, porque ellos lo que dicen es que para qué van a llevar los Estudios Generales si los estudiantes habían sido admitidos en esta Institución, y por qué tienen que ir a ampliación cuándo esa etapa debió haber sido parte del proceso de matrícula ordinaria. Sugiere que se llame la atención sobre esto, a pesar de que se están haciendo esfuerzos importantes en el proceso de matrícula, el cual es muy complejo; sin embargo, piensa que tal vez ese *software* se podría copiar o pedir prestado.

EL DR. GABRIEL MACAYA informa que tiene datos muy precisos sobre la llamada “demanda insatisfecha”, curso por curso, sede por sede, carrera por carrera, de modo que lo traerá a la próxima sesión para hacer un análisis de eso.

Esta situación tiene asuntos muy sorprendentes. Con una decisión inconsulta, y desde su punto de vista, ilegal, la Escuela de Estudios Generales disminuyó el tamaño de los grupos de Estudios Generales, lo hizo de oficio; esto no se puede hacer. Lo realizó durante el proceso y resulta que el tamaño disminuyó más del 10%, lo cual provoca una enorme demanda insatisfecha, ya que disminuir en 10% en Estudios Generales significa dejar por fuera a quinientos y resto de estudiantes, o pedir profesores para abrir diez o veinte grupos nuevos. De esta manera, no se puede trabajar; por esto él va a documentar este caso, porque le sorprende que una

profesora tenga 100 estudiantes cuando, justamente lo que se había visto con preocupación, era una disminución del tamaño de los grupos.

Agrega que le parece muy bien el comentario comparativo con el Instituto Tecnológico de Costa Rica. La Facultad de Ingeniería tiene un sistema automatizado de matrícula, que tiene cuatro o cinco años de estar trabajando, y si le quitan al Tecnológico las carreras de Administración; además, la Facultad de Ingeniería es más grande que la de Ingeniería del Tecnológico –en estudiantes, en graduados y en carreras–.

En la Facultad de Ingeniería hay un proceso automatizado por computadora que se ha venido probando y perfeccionando desde hace varios años. La primera vez que el Rector oyó del sistema automatizado, fue a la Facultad para verlo funcionar durante la matrícula, lo cual creó una tensión gigantesca porque lo que estaban leyendo los responsables de ese sistema era que el Rector había ido a fiscalizar y ver qué problemas había. Pero, en realidad, él llegó a ilustrarse sobre una novedad y le parecía importante ver cómo se ampliaba. Recuerda que el profesor a cargo del proceso de matrícula está muy orgulloso del proceso, y cuando vio al Rector le dijo: “¿Qué le dijeron, don Gabriel? ¿Qué está pasando? ¿Qué está mal?”. A lo que él respondió: “Nada, al contrario, me comentaron que estaba muy bien y por eso vine a verlo”. Pero, si ya hay un sistema automatizado, probado y lo que falta es terminar los ajustes en todos mecanismos de redes internas, para que no se produzcan caídas, etc. Se requiere apoyo del ICE que aún no se ha materializado y se espera que en las próximas semanas y meses se materialice para poder llevar a un sistema de matrícula automatizado mejor que el del Tecnológico. El sistema que tiene Ingeniería está suficientemente probado como para ampliarse de los tres o cuatro mil estudiantes que pueda tener Ingeniería a los veintidós mil estudiantes de

la Sede “Rodrigo Facio”, antes de pasar a un sistema ya institucional.

Reconoce que la situación es muy preocupante y la historia es un poco más complicada y en algunos aspectos muy alarmante por lo ocurrido.

Otro aspecto que no hay que olvidar es algún descuido estudiantil, el cual representa un porcentaje hasta despreciable respecto a la escogencia de los cursos y los choques de horario. Muchas veces, los estudiantes, faltos de experiencia, sobre todo los de primer ingreso, no lo hacen correctamente, o los profesores guías que son los responsables de revisar las boletas de matrícula, no cumplen sus labores a cabalidad; así, el estudiante se ve excluido de cursos por haber concebido mal su horario. Se debe tener en cuenta que sería muy fácil para la Universidad organizar los cursos en bloques y decirle al estudiante: *¡Mire, perdón, tal carrera tiene este bloque, en la mañana, en la tarde o en la noche, y se acabó!* Pero por lo menos él tiene la impresión de que los estudiantes han pedido mayor flexibilidad que eso, y nunca se ha aceptado esa matrícula en bloques, salvo en ciertas carreras como las del Área de Salud. Sin embargo, como una óptica general en la Universidad, los estudiantes siempre se han opuesto a eso y él personalmente considera que con razón.

Si estuviera estructurado en bloques, se evitarían todos estos problemas, porque el estudiante al entrar a la Universidad tiene la opción de tres bloques, se matricula en uno, tendrá acceso a todos los cursos, etc., pero perdería flexibilidad –sobre todo si es un estudiante trabajador–. El Tecnológico si aplica esa tecnología, el estudiante se matricula y lo hace en un bloque organizado de materias y sabe que ese es el que tiene que llevar y tendrá que organizar el horario de trabajo en función del horario que le impone la institución.

Esto debería evaluarse y discutirse, ya que es un punto delicado, por lo cual él no quisiera tomar una decisión administrativa –

que podría ser muy simple desde el punto de vista administrativo– pero que el impacto en el grupo estudiantil, sobre todo en los estudiantes que trabajan, podría ser monumental.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ señala que los bloques se eliminaron en la Universidad desde la década de los ochentas y se decidió para hacer el currículo más flexible. No se debe volver a un currículo rígido, lo que sería provocado si se piensa volver a autorizarlos.

LA MAGÍSTRA MARGARITA MESEGUER comenta que hace cuatro años, en calidad de coordinadora de una carrera, ella llegó con esa inquietud al Centro de Informática. Para su sorpresa, esperó que le desarrollaran un sistema, de manera que a los estudiantes se le indicaran los cursos que tenían que matricular; esto evitaría el desorden de estudiantes en diferentes años con distintos niveles, que se da mucho en las carreras de Agronomía. Le sorprendió que había un *software* en la Escuela de Informática que hacía exactamente eso, el cual solo requería de alimentación de datos (requisitos, correquisitos, etc.). Este fue un esfuerzo institucional para empezar a hacer algo de lo que en este momento se pregunta por qué no existe. Por otra parte, el sistema de matrícula en las sedes regionales ha funcionado mucho más ágil, pero reconoce que el número de estudiantes es menor. Sin embargo, el estudiante en una sede regional sale con su informe de matrícula en el momento de hacer la matrícula, no espera a que llegue los informes y que los pongan en una mesita, tal y como lo ha visto en algunas escuelas de la Sede “Rodrigo Facio”.

Debería analizarse ese plan piloto del modelo desconcentrado de matrícula que ha sido exitoso en las sedes para poder aplicarlo a la Sede Central. Asimismo, hay una gran responsabilidad por parte de los profesores consejeros y, por supuesto, de directores y decanos, que no aplican la

reglamentación existente para el caso de profesores consejeros. Si un profesor consejero autoriza una materia que no está dentro del plan de estudios del estudiante, se le debe aplicar la sanción que existe para esto. Es una responsabilidad que viene del director, decano, profesor consejero; sin embargo, el único afectado es el estudiante. Ante esto, deberían darse acciones para que el profesor consejero asuma con más responsabilidad esa labor que tiene como parte de sus funciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta brevemente que en todo lo que se ha dicho, hay dos variables. Una primera es hacer eficiente la matrícula para que el estudiante se matricule rápidamente y tenga el informe en la mano. Esto se puede lograr fácilmente por medios tecnológicos. Pero otro asunto es lo que se habló sobre los bloques ya que esto implica el modelo curricular y la posibilidad de elección de asignatura por parte del estudiante. Para decidir en este sentido habría que revisar si un plan de estudios realmente tiene los requisitos y correquisitos que exige, los cuales, a veces, impiden que el estudiante se “mueva” en libertad por ese plan de estudio. Nota que hay dos vertientes de análisis, que no deben mezclarse porque este plenario podría tomar decisiones no pertinentes.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Dr. Gabriel Macaya Trejos y Dr. Ramiro Barrantes Mesén.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ da lectura a las solicitudes de viáticos.

EL DR. GABRIEL MACAYA hace un comentario que considera justo. El Dr. Ramiro Barrantes Mesén es quien ha llevado tradicionalmente la representación de la Universidad de Costa Rica ante el Foro Centroamericano de Acreditación de la Educación Superior. Una posibilidad era que él fuera a esta reunión y el Rector fuera a la reunión del CSUCA, pero consideró que era mucho más lógico que siendo una reunión a continuación de la otra, fuera don Ramiro Barrantes el que asumiera la representación de la Rectoría en la primera reunión. Así se financiaba un solo viaje, una sola participación.

La invitación del DAAD es personal para el Rector. Aclara que está solicitando en esta segunda oportunidad viáticos, a pesar de que se le invita con los gastos pagados. Sin embargo, él ha informado varias veces cuál es la práctica y este plenario se ha dado cuenta de que los viáticos no utilizados son reintegrados oportunamente a la Universidad.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de la solicitud del Dr. Ramiro Barrantes Mesén, pues ya recibió aporte económico en este año, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, la señora Directora somete a votación la solicitud de apoyo financiero del Dr. Ramiro Barrantes Mesén, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr.

Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación secreta el levantamiento de requisitos de la solicitud del Dr. Gabriel Macaya Trejos, pues ya recibió aporte económico en este año, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dr. Gabriel Macaya Trejos.

Seguidamente, la señora Directora somete a votación la solicitud del Dr. Gabriel

Macaya Trejos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación el Dr. Gabriel Macaya Trejos.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Barrantes Mesén, Ramiro (1) Vicerrectoría de Docencia	Vicerrector	San Salvador, El Salvador	19 al 25 de marzo	LXVIII Sesión ordinaria del CSUCA (2) y 3ª Reunión de la Comisión pro-témpore del Foro Centroamericano por la Acreditación de la Educación Superior Asistirá como representante del señor Rector	\$993 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Macaya Trejos, Gabriel (1) Rectoría	Rector	Atitlán, Guatemala	27 al 30 de marzo	Congreso DAAD (3) Participará en la Mesa Redonda: <i>Nuevas tendencias de los programas de posgrado</i>	\$270 Viáticos	

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) Consejo Superior Universitario Centroamericano
- (3) Deutscher Akademischer Austausch Dienst (Servicio Alemán de Intercambio Académico)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-2003-007 sobre el “Recurso interpuesto por la profesora Isabel Jeremías Lafuente en contra de la resolución 1697-8-2002 de la Comisión de Régimen Académico”.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Presidenta de la Comisión de Régimen Académico comunica a la profesora Isabel Jeremías Lafuente, de la Escuela de Artes Musicales, el puntaje asignado a su solicitud de calificación por su participación artística (CEA-RA-516-02 del 18 de junio de 2002).
2. La profesora Jeremías manifiesta su inconformidad, mediante el planteamiento de un recurso de adición y aclaración, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico, en oficio del 25 de junio de 2002, respecto a:
 - La variación de las reglas de calificación.
 - El puntaje obtenido por el recital realizado en el Lied Center (Kansas, EE. UU.)
 - La calificación obtenida por el disco compacto.
3. La Comisión de Régimen Académico le informa a la profesora Jeremías del acuerdo tomado en la sesión 1703-02, en la cual se conoció el recurso anteriormente presentado, y le aclara respecto a la vigencia del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, la valoración del recital realizado en el Lied Center (Kansas, EE. UU.) y su disco compacto (CEA-RA-649-02 del 9 de julio de 2002).
4. En oficio del 22 de julio de 2002, la profesora Isabel Jeremías manifiesta nuevamente su inconformidad por las respuestas que le ofrece la Comisión de Régimen Académico en el oficio CEA-RA-649-02, y presenta recurso de revocatoria con apelación subsidiaria.
5. El 20 de agosto de 2002, la Comisión de Régimen Académico le indica a la Profesora Jeremías el procedimiento que debe seguir para justificar que su participación fue mayor que la de los demás músicos en el recital del Lied Center, en Kansas. Asimismo, que la resolución al punto 1 de su argumentación, en cuanto a la aplicación del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio docente, no es de la competencia de la Comisión de Régimen Académico (CEA-RA-727-02 del 20 de agosto de 2002).
6. Ante el oficio en mención, la profesora Isabel Jeremías le aclara a la Comisión de Régimen Académico las razones por las cuales considera que su participación fue mayor que la de los demás músicos en el recital del Lied Center, en Kansas (28 de agosto de 2002).
7. La Comisión de Régimen Académico envía al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la profesora Isabel Jeremías Lafuente, el día 22 de julio de 2002, en contra del acuerdo tomado en la sesión 1697-8-2002 de esa comisión (CEA-RA-1007-02, 17 de setiembre de 2002).
8. El 19 de setiembre de 2002, el señor Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario, traslada el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que proceda a su análisis y posterior dictamen (CU-P-02-09-109).
9. La Oficina Jurídica exterioriza el criterio legal en lo que respecta a la aplicación del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente (OJ-1637-02).
10. La Comisión de Asuntos Jurídicos le solicita a la profesora Isabel Jeremías Lafuente que presente la “Certificación del grado de participación” correspondiente a la presentación efectuada en el Teatro Lied Center en el año 2002.

11. Con fecha 9 de enero se recibe *Certificado de grado de participación* correspondiente a la presentación efectuada en el Teatro Lied Center por el Cuarteto Phoenix.
12. La profesora Isabel Jeremías presenta al Consejo Universitario, una serie de documentos para que apoyen el análisis que se realiza en la Comisión de Asuntos Jurídicos (6 de febrero de 2003).

ANÁLISIS

El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente regula la organización de los profesores universitarios en categorías con base en sus méritos académicos y en su experiencia universitaria.

En una reciente modificación al artículo 47 inciso d) se establece que en cuanto a publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo.

	<u>Mínimo</u>
Para ascender a Profesor Adjunto:	4 puntos
Para ascender a Profesor Asociado:	8 puntos
Para ascender a Catedrático:	16 puntos

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística, profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 50%.

En la versión anterior, se indicaba que "... no podrá exceder de 75%".

con un punto cada una (numerales 1 y 2) y el numeral 3 obtuvo 0,75 puntos, que se le dejaron pendientes para una próxima calificación. En el acta de la Sesión N.º 1697-8-200 se observa el detalle del puntaje asignado:

Al tenor de esta reglamentación, tres obras artísticas presentadas por la profesora Isabel Jeremías fueron calificadas por la Comisión de Régimen Académico

LISTA DE LIBROS, PUBLICACIONES, OBRA ARTÍSTICA, OBRA PROFESIONAL CALIFICADA, OBRA PROFESIONAL DIDÁCTICA, CON SU RESPECTIVA INFORMACIÓN

1. <i>De y hacia América Latina</i> . Volumen 2.	Obra Artística	Disco Compacto	1,0 0
2. <i>Concierto de Oro</i> .	Obra Artística	Por sus presentaciones en el Teatro O'Neill; Martes por la Noche y Café Concert en la Alianza Francesa.	1,0 0
3. <i>Recital de Música de Cámara</i>	Obra Artística	Directora y primer fagot. Se le asigna por este repertorio 0,75 en obra artística que se deja pendiente para próxima calificación.	0,0 0
		Teatro Lied Center. 2002.	

Fuente: Calificación N.º 1697-8-2002 del lunes 10 de junio de 2002. Comisión de Régimen Académico.

En contra de este pronunciamiento, la profesora Jeremías Lafuente presenta recurso ante la Comisión de Régimen Académico, el cual se fundamenta en tres argumentos principales:

- 1) *En el informe me comunican que: "Mantiene la categoría. No cumple con el artículo 47 inciso d) último párrafo del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente". Con todo respeto, creo que dicha resolución lesiona mis*

derechos adquiridos, debido a que yo ya estaba incorporada a un régimen con características específicas (antes se leía el artículo en mención con la cifra de 75%, de obra artística (o sea 4 puntos en publicaciones), ahora fue cambiado a 50% (o sea 8 puntos)). Me están variando las reglas de calificación en este momento de mi carrera docente. Creo que tengo derecho al principio de irretroactividad y que es improcedente cambiar las normas con las que fui admitida en Régimen Académico. Ante esta situación tan irregular, me reservo el derecho de recurrir a la vía judicial si fuere necesario.

- 2) Con respecto a la calificación recibí la de 0.75 puntos por el recital realizado en el Lied Center (Kansas, EE. UU.) estoy en total desacuerdo. Este concierto fue llevado a cabo en un prestigioso teatro de los Estados Unidos. El manager nos incluyó en la temporada de "Música de cámara", en la que aparecen grupos de renombre mundial (Saint Martin in the Fields, Guarneri Strings Quartet, Bailey Piano Trio/ Periman, Nikkanen, Bailey).

La preparación para este recital demandó no menos de dos años y fueron necesarias muchas horas de ensayo, debido a los requerimientos de este compromiso. El hecho de que aparezcan obras de este programa en algunos recitales locales se debe a que era necesario ejecutarlas con anterioridad, para adquirir así el dominio y madurez necesarios para nuestra presentación en los Estados Unidos.

Quisiera destacar además, que este programa y el que llevé a cabo en el Teatro Colón en Buenos Aires, Argentina (el que tampoco fue bien calificado), han sido por el nivel y su significado, los eventos más importantes en mi carrera artística. Por lo anteriormente expuesto, creo que un recital con estas características debería de recibir no menos de dos puntos.

- 3) Con respecto al Disco Compacto "De y hacia América Latina", vol. 2, el punto otorgado debería de ser en publicación y no en obra artística. Una grabación de este tipo pasa por un proceso de selección, ya que en el Congreso de la International Double Reed Society celebrado en Argentina, participaron no menos de 50 grupos de todo el mundo y la comisión editorial de la revista EL DORADO determinó escoger al Cuarteto Phoenix para incluirlo en el disco. Además las grabaciones son una manifestación artística, que como documento sonoro perdura en el tiempo y perpetúa al igual que un documento escrito un concepto, una estética y momento de comunicación única.

Para terminar, deseo manifestar que en otras ocasiones también se me ha perjudicado por la falta de criterio con que se califica y he declinado el deseo de apelar aún sabiendo que a algunos docentes se les ha favorecido por la misma inconsistencia y arbitrariedad con que se aplican los criterios de calificación (oficio del 25 de junio de 2002).

En sesión 1703-02 del lunes 1 de julio de 2002, la Comisión de Régimen Académico conoce el recurso de la profesora Jeremías Lafuente, presentado el 25 de junio de 2002, y resuelve comunicarle lo siguiente:

1. El requisito para el ascenso, establecido en el artículo 47, inciso d), último párrafo del

Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente fue modificado por el Consejo Universitario en sesión 4667, artículo 7, del 25 de setiembre del 2001; previamente estuvo en consulta a la comunidad universitaria por un mes. Usted presentó su solicitud de calificación en fecha posterior a la modificación citada; razón por la que su calificación se realizó con base en las normas que rigen en el momento de su solicitud.

2. En relación con el recital realizado en el Lied Center (Kansas, EE. UU.), la Comisión mantiene el puntaje asignado en razón de que el grupo artístico, del cual usted forma parte, no fue el único que se presentó en el evento. Su participación, que no dudamos es muy valiosa, se diluyó entre los participantes.
3. En cuanto el disco compacto "De y hacia América Latina", volumen 2, se mantiene como "Obra artística", pues no contiene composiciones de su autoría.
4. Los miembros de la Comisión de Régimen Académico han ido cambiando con el tiempo, por lo que los criterios de evaluación pueden variar. No existe una medida inequívoca, por lo que usted puede sentirse en toda libertad de apelar cada vez que lo considere pertinente y esta comisión con mucho gusto atenderá su gestión (Oficio CEA-RA-649-02).

Para aclarar a la Comisión de Régimen Académico los puntos arriba mencionados, la profesora Jeremías Lafuente destaca lo siguiente:

1. Yo ingresé a Régimen Académico el 1 de julio de 1986, en ese momento (hace 16 años) había un Reglamento aprobado y es con el cual se me ha estado calificando. Entiendo muy bien que el Consejo Universitario modificó y aprobó cambios al reglamento. Sin embargo, esos cambios se le deben aplicar a los profesores que hayan ingresado a Régimen después del 25 de setiembre de 2001. Considero que, el que me califiquen ahora con otros parámetros, lesiona mis derechos adquiridos como profesor de esa institución. Deseo saber ante cuál instancia debo elevar mi reclamo para hacer valer mis derechos, antes de recurrir a la vía jurisdiccional.
2. En relación al (sic) recital del Lied Center en Kansas. Es claro que no estudiaron los documentos que les envié (programas del recital, programas de la Serie y crítica del recital), ya que, ustedes argumentan que "no fue el único que se presentó en el evento". Que los otros grupos invitados a esa "Serie de conciertos de música de cámara" se presentaron en fechas diferentes. Así son programadas las temporadas en los Teatros

de todo el mundo. Además que uno de los honores, fue el hecho mismo de que nos ubicaran en la Serie, en donde los otros invitados tuvieron el calibre de The Academy of Saint Martin in the Field y el Cuarteto Guarneri, por citar solo dos.

3. Como expliqué en carta anterior, para estar a la altura de ese recital, hubo una preparación de alrededor de dos años y fueron necesarias muchas horas de ensayo, realización de arreglos para que el programa fuera interesante (ya que tenía una duración de dos horas) y cumpliera con las exigencias de un compromiso de tal magnitud.

Por lo anteriormente expuesto, creo que un recital con estas características debería recibir no menos de dos puntos.

Entiendo que debe ser muy complejo calificar los atestados de disciplinas tan particulares. Sin embargo, creo que la Comisión debería solicitar asesoría a personas bien calificadas en el área, para que haya una calificación objetiva y certera (22 de julio de 2002).

Posteriormente, la Comisión de Régimen Académico, en sesión 1707-02 del lunes 12 de agosto de 2002, conoció el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria de la Profesora Jeremías, en relación con el puntaje asignado al rubro de la obra artística y a la aplicación del artículo 47(d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y acordó:

...aclararle que en el caso de su participación como integrante del Cuarteto Phoenix en el recital del Lied Center en Kansas, a pesar de que argumenta en su recurso que debería obtener "... no menos de 2 puntos...", esta Comisión le asignó 3 puntos divididos en 0.75 para cada integrante del cuarteto, fracción que en su caso queda "pendiente de considerar", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente. Para poder justificar la revocatoria deberá demostrar que su participación fue mayor que la de los demás músicos con el correspondiente grado de participación. Esta Comisión no consideró el puntaje que podría habersele asignado a la intérprete María Clara Vargas, como invitada del Cuarteto.

En relación con la aplicación del Reglamento, una solicitud de calificación se evalúa con base en el Reglamento de Régimen Académico vigente. La resolución de su argumentación en el punto 1 del recurso que interpone no es de la competencia de la Comisión de Régimen Académico (CEA-RA-727-02 del 20 de agosto de 2002).

Nuevamente, la profesora Jeremías Lafuente aclara a la Comisión de Régimen Académico sobre el pronunciamiento anterior:

- a) *El cuarteto funciona bajo mi total y absoluta dirección.*
- b) *Que soy quien escoge y decide el programa.*
- c) *Que yo hago la mayoría de los arreglos e invito a compositores para que escriban para este ensamble, contribuyendo así al desarrollo cultural no solo en nuestro país, sino también internacionalmente para este tipo de agrupaciones.*
- d) *Que dirijo la interpretación (la parte intelectual de la ejecución).*
- e) *Que además toco el primer fagot, parte mucho más difícil técnica y musicalmente.*
- f) *Los demás miembros del cuarteto tocan bajo mi supervisión.*
- g) *Soy la persona que busca opciones de concierto y genera proyectos con esta agrupación.*

Creo que con la anterior aclaración demuestro que mi participación fue y es mayor que la de los demás miembros del ensamble (28 de agosto de 2002).

Por último, la Comisión de Régimen Académico se dirige al Dr. Claudio Soto Vargas, Director del Consejo Universitario en ese entonces, con el propósito de que sea este Órgano Colegiado el que atienda el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la profesora Jeremías (Oficio CEA-RA-1007-02).

Se reitera que, por una parte, esa Comisión aplicó el reglamento vigente para estos efectos, el que fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión 4667 del 25 de setiembre de 2001 y, por otra parte, que la profesora Jeremías Lafuente presentó su gestión en marzo de 2002. Además, indican en ese mismo oficio, CEA-RA-1007-02, que la Comisión mantiene el puntaje asignado puesto que la profesora Jeremías no presentó certificación formal para demostrar que la participación de los integrantes no fue equitativa, lo cual se le solicitó en oficio CEA-RA-727-02 del 20 de agosto de 2002.

Ante este recurso, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó el criterio legal a la Oficina Jurídica. Esta se pronuncia respecto a la aplicación del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y expresa que, desde el punto de vista legal, el recurso presentado por la profesora Jeremías Lafuente resulta improcedente.

Dado que las gestiones realizadas por la profesora Jeremías Lafuente para la evaluación de sus obras artísticas fueron posteriores a la reforma integral del

artículo 47 del Reglamento indicado, el principal argumento que la Oficina Jurídica desarrolla en su respuesta está referido al tema de los derechos adquiridos y recuerda que la Sala Constitucional ha indicado anteriormente que *"nadie tiene un derecho a la inmutabilidad del ordenamiento"*, lo cual se explica con un extracto del voto 2000-0511.

La Oficina Jurídica lo expresa de la siguiente manera:

- *De la información contenida en el expediente adjunto se deduce que la profesora Jeremías Lafuente presentó su solicitud de calificación en Régimen Académico en fecha posterior a la reforma integral al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 4667, artículo 07, del 25 de setiembre del 2001.*
- *En esta reforma se incluyó una limitación para la consideración del puntaje obtenido por publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas, cual es que "del total del puntaje por este rubro, la obra artística, profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 50%.", disposición plenamente vigente desde su publicación en La Gaceta Universitaria N.º 26 del 26 de octubre del 2001, toda vez que no se incluyó ningún transitorio que dispusiera otra consideración diferente.*
- *En tratándose de la aplicación de normas en el tiempo, resultan aplicables las que se encuentren vigentes al momento en que el interesado presenta su solicitud, y dado que dicha norma reglamentaria no ofrece ninguna duda en cuanto a su vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Universitaria (Órgano oficial de información de la Universidad de Costa Rica), esta Oficina no considera que en el caso concreto se esté dando una aplicación retroactiva de la norma.*
- *En cuanto al tema de los derechos adquiridos, la Sala Constitucional ha indicado cuando estamos ante ellos, y que además nadie tiene un "derecho a la inmutabilidad del ordenamiento".*
[...]
- *Con fundamento en lo antes indicado, esta Oficina estima, desde el punto de vista legal, sin entrar a analizar consideraciones de índole académica que corresponden a otros órganos institucionales, que el recurso presentado por la profesora Jeremías Lafuente resulta improcedente. (oficio OJ-1637-02).*

En síntesis, debe considerarse que, por un lado, este caso trata de la aplicación de normas en el tiempo, por lo cual resultan aplicables las que se encuentren vigentes al momento en que el interesado presenta su solicitud.

Por otro lado, la profesora Jeremías aborda en su recurso el tema del puntaje asignado por la participación en el Recital del Lied Center en Kansas; sin embargo, no brindó la información solicitada en el oficio CEA-RA-727-02 para que la Comisión de Régimen Académico pudiera modificarlo. No obstante, y para mejor resolver, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima conveniente que la profesora Jeremías Lafuente presente a la Comisión de Asuntos Jurídicos la "Certificación del grado de participación" correspondiente a la presentación efectuada en el Teatro Lied Center en el año 2002.

Con fecha 6 de enero de 2003, se recibe la certificación supracitada, en la cual, todos los integrantes del Cuarteto Phoenix se asignan la siguiente ponderación:

**Cuarteto Phoenix
Concierto Lied Center
Kansas, EE.UU.
2002**

Integrante	Ponderación %
Catalina Guevara Víquez	7
María Clara Vargas Cullell	7
Cindy Bolandi Arias	7
Juan Elías Artavia Moya	7
Isabel Jeremías Lafuente	71
Total	100%

Fuente: Certificación de grado de participación firmada por todos los integrantes del Cuarteto Phoenix, 10 de diciembre de 2002.

Por último, el día 6 de febrero de 2003, la profesora Jeremías presenta ante la Comisión de Asuntos Jurídicos, una serie de documentos para ampliar la información en el análisis de su caso.

Del estudio de dicha documentación, se concluye que únicamente hay una nueva circunstancia que podría ser considerada. Esta se refiere a la aplicación del Transitorio 12 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual fue aprobado en la sesión 4705-06 del 19 de marzo de 2002. No obstante, no se encuentra justificación suficiente para considerarlo en este estudio, por cuanto no tiene relación alguna con la apelación de la profesora Jeremías.

Después del análisis respectivo, la Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La profesora Jeremías Lafuente presentó su solicitud de calificación en marzo de 2002.
2. El 22 de julio de 2002, la profesora Isabel Jeremías Lafuente interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, por la calificación 1697-8-2002 del 10 de junio de 2002, otorgada por la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente, en el cual manifiesta que:
 - a) Sus derechos adquiridos fueron lesionados al aplicársele el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de setiembre de 2001, en lugar del reglamento que se le había venido aplicando desde 1986.
 - b) No está conforme con la calificación asignada por su participación como directora y primer fagot en la obra artística "Recital de Música de Cámara" en el Teatro Lied Center, Kansas, EE. UU.
3. La Oficina Jurídica señaló que, en el tema de los derechos adquiridos, la Sala Constitucional ha indicado que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento; además, tratándose de la aplicación de normas en el tiempo, resultan aplicables las que se encuentren vigentes al momento en que el interesado presenta su solicitud (Voto N.º 2000-0511 de la Sala Constitucional, 14 de enero de 2002).
4. La profesora Jeremías no presentó la certificación formal solicitada por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CEA-RA-727-02, en la que demostrara que su participación fue mayor con respecto a la del resto de integrantes del cuarteto.
5. No obstante, con fecha 12 de diciembre de 2002, la profesora Jeremías atiende el oficio CAJ-CU-044-2002 y aporta la certificación de grado de participación en el recital del Lied Center en Kansas, 2002.

ACUERDA

1. Rechazar el Recurso de Apelación en Subsidio, interpuesto por la profesora Isabel Jeremías Lafuente, de la Escuela de Artes Musicales, contra la calificación número 1697-8-2002 del 10 de junio de

2002 de la Comisión de Régimen Académico.

2. Devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico para que revalore el puntaje asignado a la profesora Isabel Jeremías Lafuente, según el grado de participación de los integrantes del Cuarteto Phoenix en el Concierto del Lied Center Kansas EE.UU., manifiesto en la Certificación de Grado de Participación presentada ante este Órgano Colegiado, el 6 de enero de 2003."

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La profesora Jeremías Lafuente presentó su solicitud de calificación en marzo de 2002.

2. El 22 de julio de 2002, la profesora Isabel Jeremías Lafuente interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, por la calificación 1697-8-2002 del 10 de junio de 2002, otorgada por la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente, en el cual manifiesta que:

- a) Sus derechos adquiridos fueron lesionados al aplicársele el artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, aprobado por el Consejo Universitario el 25 de setiembre de 2001, en lugar del reglamento que se le había venido aplicando desde 1986.
- b) No está conforme con la calificación asignada por su participación como directora y primer fagot en la obra artística "Recital de Música de Cámara" en el Teatro Lied Center, Kansas, EE. UU.

3. La Oficina Jurídica señaló que, en el tema de los derechos adquiridos, la Sala Constitucional ha indicado que nadie tiene derecho a la inmutabilidad del ordenamiento; además, tratándose de la aplicación de normas en el tiempo, resultan aplicables las que se encuentren vigentes al momento en que el interesado presenta su solicitud (Voto N.º 2000-0511 de la Sala Constitucional, 14 de enero de 2002).

4. La profesora Jeremías no presentó la certificación formal solicitada por la Comisión de Régimen Académico en el oficio CEA-RA-727-02, en la que demostrara que

su participación fue mayor con respecto a la del resto de integrantes del cuarteto.

5. No obstante, con fecha 12 de diciembre de 2002, la profesora Jeremías atiende el oficio CAJ-CU-044-2002 y aporta la certificación de grado de participación en el recital del Lied Center en Kansas, 2002.

ACUERDA:

- 1. Rechazar el Recurso de Apelación en Subsidio, interpuesto por la profesora Isabel Jeremías Lafuente, de la Escuela de Artes Musicales, contra la calificación número 1697-8-2002 del 10 de junio de 2002 de la Comisión de Régimen Académico.
- 2. Devolver el expediente a la Comisión de Régimen Académico para que revalore el puntaje asignado a la profesora Isabel Jeremías Lafuente, según el grado de participación de los integrantes del Cuarteto Phoenix en el Concierto del Lied Center, Kansas, EE.UU., manifiesto en la Certificación de Grado de Participación presentada ante este Órgano Colegiado, el 6 de enero de 2003.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cuarenta y dos minutos se retira el Dr. Gabriel Macaya Trejos.****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-09 sobre la apertura del proceso administrativo contra los funcionarios que participaron en el cese de interinidad del señor Víctor Julio Arguedas Barrantes.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- Mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2002, el señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, ex funcionario de la Universidad de Costa Rica, solicita a la Contraloría Universitaria “(...) la apertura del proceso administrativo contra los funcionarios que creo participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998, acto que fue declarado nulo por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, motivo por el cual esa Universidad ha tenido que pagarme en esta primera etapa, la suma de ₡23.500,000 (veintitrés millones con quinientos mil colones) que incluye los honorarios del abogado.”

Señala el señor Arguedas que: “Los funcionarios con cargos de autoridades en su oportunidad y que me parecen responsables según la Ley de Administración Pública de este acto administrativo son el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Dr. Ramiro Barrantes Mesén y el Lic. Edgar Jiménez Solano (...)”

- 2.- Posteriormente, en oficio 3 de julio de 2002 adiciona el señor Arguedas que: “(...) me permito solicitarle la investigación respectiva y así determinar la responsabilidad de los funcionarios que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998 (...)” (el subrayado no es del original)
- 3.- La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-301-2002 del 14 de junio de 2002, le manifiesta

al señor Rector que en “(...) vista de las competencias que el artículo 40 inciso m) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica le confieren a la Rectoría, le hacemos traslado de la petición del señor Arguedas para que proceda en lo pertinente, con el debido asesoramiento de la Oficina Jurídica. Así mismo, como una de las personas citadas por el señor Arguedas es el señor Rector, nos parece procedente que en lo que corresponde al cargo del Rector, se sirva dar traslado al Consejo Universitario para que resuelva lo que corresponda.”

- 4.- Para conocimiento de los Miembros del Consejo Universitario, el señor Rector eleva al Consejo Universitario el oficio OCU-301-2002 del 14 de junio de 2002, suscrito por el MA. Carlos García Alvarado, Contralor Universitario, en el cual se refiere al caso del señor Arguedas Barrantes (oficio N° R-2734-2002 del 24 de junio de 2002).
- 5.- En la sesión N.º 4730, artículo 3, inciso h) del 30 de julio de 2002, el Director del Consejo Universitario, informó acerca del oficio R-2734-2002 del 24 de junio de 2002, en donde el señor Rector solicitaba comunicar a los miembros de este Órgano Colegiado acerca de la petición del señor Arguedas Barrantes.
- 5.- Mediante oficio CU-D-02-08-228 del 13 de agosto de 2002, la Dirección del Consejo Universitario solicita el criterio de la Oficina Jurídica en relación con este caso.
- 7.- La Oficina Jurídica, entre otros puntos, manifestó “(...) el caso debe ser reenviado a la Oficina de Contraloría Universitaria en ejercicio de las atribuciones contenidas en los incisos ch) y g) del artículo 30 del Estatuto Orgánico (...)” (oficio OJ-1338-02 del 30 de agosto de 2002).
- 8.- La Dirección del Consejo Universitario le solicita a la Contraloría Universitaria levantar la investigación del caso del señor Arguedas Barrantes (oficio CU.D-02-09-268 del 12 de setiembre de 2002).
- 9.- Mediante oficio OCU-517-2002 del 29 de noviembre de 2002 el señor Contralor Universitario remite los resultados de la investigación con el título “Análisis de los Procedimientos Administrativos en el Cese de Interinidad del señor Víctor J. Arguedas Barrantes”.
- 10.- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que proceda con el análisis

correspondiente (oficio CU-P-02-12-168 del 3 de diciembre de 2002).

ANÁLISIS:

Mediante oficio de fecha 31 de mayo de 2002, el señor Víctor Arguedas Barrantes, ex funcionario de la Universidad de Costa Rica, solicita a la Contraloría Universitaria la *"(...) investigación respectiva y así determinar la responsabilidad de los funcionarios que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998, acto que fue declarado nulo por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, motivo por el cual esa Universidad ha tenido que pagarme en esta primera etapa, la suma de ₡23.500.000 (veintitrés millones con quinientos mil colones) que incluye los honorarios del abogado. Los funcionarios con cargos de autoridades en su oportunidad y que me parecen responsables según la Ley de Administración Pública de este acto administrativo son el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Dr. Ramiro Barrantes Mesén y el Lic. Edgar Jiménez Solano.*

No omito manifestarle que esta petición de abrir el proceso administrativo contra esos funcionarios, ha sido producto de la reunión del suscrito en la Contraloría General de la República (...)".

Posteriormente, en oficio 3 de julio de 2002, el señor Arguedas Barrantes adiciona que: *"(...) me permito solicitarle la investigación respectiva y así determinar la responsabilidad de los funcionarios que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998 (...)"* (el subrayado no es del original).

La Contraloría Universitaria, en oficio OCU-301-2002, le manifiesta al señor Rector que en *"(...) vista de las competencias que el artículo 40 inciso m) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica le confieren a la Rectoría, le hacemos traslado de la petición del señor Arguedas para que proceda en lo pertinente, con el debido asesoramiento de la Oficina Jurídica. Así mismo, como una de las personas citadas por el señor Arguedas es el señor Rector, nos parece procedente que en lo que corresponde al cargo del Rector, se sirva dar traslado al Consejo Universitario para que resuelva lo que corresponda"*. En virtud de lo anterior y de conformidad con el principio fundamental del derecho, que indica que una persona no puede ser juez y parte, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la petición formulada por el señor Arguedas Barrantes para que se proceda según corresponda.

La Dirección del Consejo Universitario, siguiendo la recomendación de la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1338-02 del 30 de agosto de 2002, y de acuerdo con las potestades que le confiere el artículo 30, inciso ch) del Estatuto Orgánico, le solicita a la Contraloría

Universitaria, mediante oficio CU.D-02-09-268 del 12 de setiembre de 2002, realizar un análisis del caso del señor Arguedas Barrantes y determinar si eventualmente se configuró dolo o culpa grave en el desempeño de los deberes de los funcionarios que participaron en los respectivos procesos administrativos, para la tramitación del cese de interinidad del señor Arguedas.

Es así como mediante oficio OCU-517-2002 del 29 de noviembre del 2002, la Contraloría Universitaria envía el informe de la investigación denominada "Análisis de los Procedimientos Administrativos en el Cese de Interinidad del señor Víctor J. Arguedas Barrantes". Este contiene una evaluación de los procedimientos administrativos seguidos por la Oficina de Recursos Humanos y otras instancias en la tramitación del cese de interinidad del señor Arguedas, quien fuera funcionario de esa Oficina durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1984 y el 31 de diciembre de 1997, fecha en que fue cesado por la Institución.

Señala la Contraloría Universitaria que dicho informe fue elaborado siguiendo los principios de auditoría generalmente aceptados. Asimismo, para la recopilación de la información analizaron los respectivos expedientes que se encuentran en la Rectoría, Oficina Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y en esa Contraloría.

Manifiesta también que el informe se circunscribe a un análisis de los procedimientos administrativos vigentes en la Institución y que no entran al fondo del caso, ya que éste fue ampliamente discutido y fallado en las diferentes instancias jurisdiccionales.

Las siguientes son las conclusiones del informe:

"1.- Después de analizado el expediente administrativo, los hechos y atenuantes presentados, es criterio de esta Contraloría que en el caso del cese de funciones del señor Víctor J. Arguedas Barrantes, las instancias administrativas encargadas de la toma de decisiones (Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Administración y Rectoría), en aras de aplicar los procedimientos como corresponden y luego de las consultas a las Oficinas Técnicas Asesoras, se apegaron a las normas administrativas vigentes en ese momento; entre ellas, la Ley General de Administración Pública, en su artículo 302, inciso 1, establece: "Los dictámenes y experimentos técnicos de cualquier tipo de la Administración serán encargados normalmente a los órganos o servidores públicos expertos en el ramo de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Título Segundo de este libro."

2. Desde el momento en que se le notificó al señor Arguedas que su nombramiento interino no se prorrogaría, se le respetó en todo momento el debido proceso y sus argumentos fueron atendidos a través

de los mecanismos de impugnación (recursos de revocatoria, apelación, revisión y agotamiento de la vía administrativa) y como correspondía al momento de finiquitar la relación laboral por el cese, se le cancelaron todos los extremos laborales que le correspondían, a sabiendas de que se trataba de un cese con responsabilidad laboral.

3. De acuerdo con los hechos citados, esta Contraloría no logra evidenciar la existencia de actuaciones arbitrarias o dolosas por parte de los funcionarios encargados que participaron en el trámite de cese de funciones del señor Arguedas Barrantes. Lo anterior, si tomamos en consideración que el presente caso, aun en la vía jurisdiccional, no fue tan claro, de allí la sentencia dictada por la Sala Cuarta en respuesta al Recurso de Amparo, la cual consideraba que el cese de interinidad para el señor Arguedas no violentaba los derechos fundamentales del exfuncionario, siempre y cuando la Universidad no realizara un nuevo nombramiento interino de una persona diferente al petente.

4. La Universidad de Costa Rica, en la figura del señor Rector, del Vicerrector de Administración, y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, siempre se acogió a los dictámenes de los órganos consultivos y siguió los procedimientos y requerimientos en las instancias administrativas y judiciales.

5. En respuesta al Recurso de Casación presentado por el señor Arguedas Barrantes, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia decretó la desaplicación del despido por resultar ese acto no conforme a Derecho; condenando a la Universidad de Costa Rica a reinstalar al señor Arguedas en su cargo interino, con el pago de la indemnización y los salarios dejados de percibir. Lo anterior consecuencia del análisis de fondo del Derecho Sustantivo Laboral que corresponde a esta instancia judicial.

6. Tanto en la sentencia del Recurso de Amparo de la Sala IV, la de primera instancia, de segunda instancia y el voto salvado de uno de los Magistrados de la Sala Segunda de Casación, consideraron que las razones expuestas en el cese de interinidad del señor Arguedas Barrantes, estuvieron ajustadas a Derecho, y tuvieron por acreditado que la Universidad de Costa Rica, actuó de buena fe y apegado al ordenamiento jurídico laboral vigente.”

La Comisión de Asuntos Jurídicos recibe el expediente de la Dirección del Consejo Universitario (oficio CU-P-03-02-26) y luego de su análisis, considera que le corresponde a este Órgano Colegiado pronunciarse únicamente en el caso del señor Rector por haber participado en la resolución del acto administrativo del cese de interinidad del señor Arguedas Barrantes.

Además considera esta Comisión que el informe OCU-517-2002 contiene los elementos de juicio suficientes para dar por terminada la investigación solicitada por el señor Arguedas, ex funcionario de la Universidad de Costa Rica y que, además, no se evidenció la existencia de dolo o culpa grave, elementos esenciales para atribuir responsabilidad administrativa y civil al señor Rector. Lo anterior de conformidad con lo contemplado en el Capítulo Segundo, Título Séptimo, Libro Primero, de la Ley General de la Administración Pública.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE

- 1.- El señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, ex funcionario de la Universidad de Costa Rica, solicita al Contralor Universitario “(...) la apertura del proceso administrativo contra los funcionarios que creo que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998”. Así mismo señala que “Los funcionarios con cargos de autoridades en su oportunidad y que me parecen responsables según la Ley de Administración Pública de este acto administrativo son el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Dr. Ramiro Barrantes Mesén y el Lic. Édgar Jiménez Solano (...)” (oficio de fecha 31 de mayo de 2002).
- 2.- El señor Arguedas Barrantes adiciona en el oficio del 3 de julio de 2002, lo siguiente: “(...) me permito solicitarle la investigación respectiva y así determinar la responsabilidad de los funcionarios que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998 (...)” (el subrayado es nuestro)
- 3.- Por recomendación de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-301-2002 del 14 de junio de 2002, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del señor Arguedas, para conocimiento de los señores miembros de este Órgano Colegiado (oficio R-2734-2002 del 24 de junio de 2002).
- 4.- La Dirección del Consejo Universitario, siguiendo la recomendación de la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1338-02 del 30 de agosto de 2002, y de acuerdo con las potestades que le confiere el artículo 30, inciso ch) del Estatuto Orgánico, le solicita a la Contraloría Universitaria, mediante oficio CU.D-02-09-268 del 12 de setiembre de 2002,

realizar un análisis del caso del señor Arguedas Barrantes y determinar si eventualmente se configuró dolo o culpa grave en el desempeño de los deberes de los funcionarios que participaron en los respectivos procesos administrativos, para la tramitación del cese de interinidad del señor Arguedas.

- 5.- La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-517-2002 del 29 de noviembre del 2002, concluyó que:

- "1.- Después de analizado el expediente administrativo, los hechos y atenuantes presentados, es criterio de esta Contraloría que en el caso del cese de funciones del señor Víctor J. Arguedas Barrantes, las instancias administrativas encargadas de la toma de decisiones (Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Administración y Rectoría), en aras de aplicar los procedimientos como corresponden y luego de las consultas a las Oficinas Técnicas Asesoras, se apegaron a las normas administrativas vigentes en ese momento; entre ellas, la Ley General de Administración Pública, en su artículo 302, inciso 1, establece: "Los dictámenes y experimentos técnicos de cualquier tipo de la Administración serán encargados normalmente a los órganos o servidores públicos expertos en el ramo de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Título Segundo de este libro."
2. Desde el momento en que se le notificó al señor Arguedas que su nombramiento interino no se prorrogaría, se le respetó en todo momento el debido proceso y sus argumentos fueron atendidos a través de los mecanismos de impugnación (recursos de revocatoria, apelación, revisión y agotamiento de la vía administrativa) y como correspondía al momento de finiquitar la relación laboral por el cese, se le cancelaron todos los extremos laborales que le correspondían, a sabiendas de que se trataba de un cese con responsabilidad laboral.
3. De acuerdo con los hechos citados, esta Contraloría no logra evidenciar la existencia de actuaciones arbitrarias o dolosas por parte de los funcionarios encargados que participaron en el trámite de cese de funciones del señor Arguedas Barrantes. Lo anterior, si tomamos en consideración que el presente caso, aun

en la vía jurisdiccional, no fue tan claro, de allí la sentencia dictada por la Sala Cuarta en respuesta al Recurso de Amparo, la cual consideraba que el cese de interinidad para el señor Arguedas no violentaba los derechos fundamentales del exfuncionario, siempre y cuando la Universidad no realizara un nuevo nombramiento interino de una persona diferente al petente.

4. La Universidad de Costa Rica, en la figura del señor Rector, del Vicerrector de Administración, y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, siempre se acogió a los dictámenes de los órganos consultivos y siguió los procedimientos y requerimientos en las instancias administrativas y judiciales.
5. En respuesta al Recurso de Casación presentado por el señor Arguedas Barrantes, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia decretó la desaplicación del despido por resultar ese acto no conforme a Derecho; condenando a la Universidad de Costa Rica a reinstalar al señor Arguedas en su cargo interino, con el pago de la indemnización y los salarios dejados de percibir. Lo anterior consecuencia del análisis de fondo del Derecho Sustantivo Laboral que corresponde a esta instancia judicial.
6. Tanto en la sentencia del Recurso de Amparo de la Sala IV, la de primera instancia, de segunda instancia y el voto salvado de uno de los Magistrados de la Sala Segunda de Casación, consideraron que las razones expuestas en el cese de interinidad del señor Arguedas Barrantes, estuvieron ajustadas a Derecho, y tuvieron por acreditado que la Universidad de Costa Rica, actuó de buena fe y apegado al ordenamiento jurídico laboral vigente."

- 6.- De acuerdo con las competencias de este Órgano Colegiado, le corresponde resolver únicamente sobre las acciones del señor Rector, para evitar que sea juez y parte en la resolución de este caso.

ACUERDA:

Comunicar al señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, que:

- No se evidenció la existencia de actuaciones arbitrarias o dolosas por parte del señor Rector en el trámite de su cese de interinidad.

- La Administración siempre se acogió a los dictámenes de los órganos consultivos y siguió los procedimientos y requerimientos en las instancias administrativas y judiciales respectivas.
- Tanto en la sentencia del recurso de amparo de la Sala IV, la de primera instancia, de segunda instancia y el voto salvado de uno de los Magistrados de la Sala Segunda de Casación, consideraron que las razones expuestas estuvieron ajustadas a Derecho, y tuvieron por acreditado que la Universidad de Costa Rica actuó de buena fe y apegada al ordenamiento jurídico laboral vigente.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL LIC. MARLON MORALES comenta que al leer el dictamen le surge la siguiente inquietud, en la página 3, párrafo cuarto, en donde se cita el oficio de la Contraloría Universitaria que hace referencia al artículo 40, inciso m) del Estatuto Orgánico, este indica lo siguiente: *“Así mismo, como una de las personas citadas por el señor Arguedas es el señor Rector, nos parece procedente que en lo que corresponde al cargo del Rector, se sirva dar traslado al Consejo Universitario para que resuelva lo que corresponda.”* Posteriormente, en la página 5, en el segundo párrafo dice: *“la Comisión de Asuntos Jurídicos recibe el expediente de la dirección y luego de su análisis considera que le corresponde a este Órgano Colegiado pronunciarse únicamente en el caso del señor Rector, por haber participado en el acto administrativo del cese de interinidad del señor Arguedas Barrantes.”* Luego, en tercer párrafo dice: *“Además, considera esta Comisión ... no se evidenció la existencia de dolo o culpa grave, elementos esenciales para atribuir responsabilidad administrativa y civil al señor Rector...”*.

En el acuerdo lo que se indica es comunicar al señor Víctor Julio Arguedas Barrantes que *no se evidenció la existencia de actuaciones arbitrarias o dolosas por parte del señor Rector en el trámite de su cese de*

interinidad. Sin embargo, es necesario ser celosos, como lo hace el dictamen de la Contraloría Universitaria, en la página 4, en el párrafo segundo, donde indica que *el informe se circunscribe a un análisis de los procedimientos administrativos vigentes en la Institución y que no entran al fondo del caso....*, lo cual le parece bien, ya que el fondo fue atendido en las instancias correspondientes. En cuanto a seguir los procedimientos administrativos vigentes en la Institución, considera que el “acuerda”, donde se comunica al señor Víctor Arguedas Barrantes que efectivamente el Consejo Universitario no se refiere al Rector; sin embargo, el artículo 40, inciso m) del Estatuto Orgánico establece la competencia al señor Rector respecto de sus subalternos o subordinados, en este caso del Vicerrector y la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, en ese momento. En esta situación no hubo actuación dolosa o arbitraria, pero el marco de lo dispuesto por el artículo 40, inciso m) de este Estatuto, que dice: *“...solicitar al Rector resolver en última instancia sobre la actuación del Vicerrector de Administración y de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en este asunto”*, porque, de lo contrario, el Consejo estaría invadiendo competencias. Si este Órgano determina que el Rector no tuvo esa actuación dolosa ni responsabilidad, salva su responsabilidad y puede hacer uso de su competencia, y por esto cree que en el “acuerda” falta esa aclaración dado que este Órgano en este caso no puede absolver al Vicerrector y a la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ya que esa competencia es del señor Rector, y de acuerdo con lo que indica tanto la Contraloría Universitaria como la Comisión de Asuntos Jurídicos en los párrafos por él citados, al Consejo Universitario le corresponde solo pronunciarse en el caso del señor Rector.

Por lo anterior, sugiere que sería conveniente agregar un punto más en el acuerdo; además del comunicado al señor Víctor Arguedas Barrantes, que diga: *“Solicitar al señor Rector, en el marco por lo*

dispuesto por artículo 40, inciso m), resolver en última instancia sobre la actuación del Vicerrector de Administración y la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en este asunto”.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita a don Manuel Zeledón que le amplíe sobre el “cese de interinidad” del señor Víctor Arguedas, quien después es sustituido por otro funcionario interino y esto es lo que genera el problema. Le parece que el procedimiento que siguió la Universidad no estuvo bien. Además, pregunta quién va a resolver las otras situaciones.

EL DR. CLAUDIO SOTO aclara que eso se discutió en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde les pareció obvio que ahora le corresponde al señor Rector hacer esa otra parte, ya que es un pedido que él presentó, pues más bien el señor Rector elevó el caso porque no podía ser juez y parte. Le parece que cae por su propio peso que ahora el Rector puede resolver en los mismos términos para don Ramiro Barrantes y para don Édgar Jiménez. Sin embargo, si este plenario quiere que aparezca explícito, él no le ve ningún inconveniente.

En cuanto a la duda que planteó doña Olimpia López, manifiesta que eso es un asunto de fondo, y este ya fue resuelto; por esa razón, fue excluido del dictamen. Además, hay otros aspectos que fueron tratados con el Lic. Jorge Sibaja, abogado que trabajó en el caso y les brindó muchos detalles del fondo pero que están fuera del dictamen.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER expresó que está de acuerdo con la propuesta de don Marlon Morales para agregar un acuerdo más, pero en este caso hay nombres; entonces pregunta: ¿era el licenciado Édgar Jiménez, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos en ese entonces?

EL DR. MANUEL ZELEDÓN opina que no importa que se agregue el punto propuesto por don Marlon Morales; sin embargo, lo considera innecesario, porque en la página 3, párrafo 4 dice: “...*vista de las competencias que el artículo 40, inciso m) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica le confieren a la Rectoría, le hacemos traslado de la petición del señor Arguedas para que proceda en lo pertinente, con el debido asesoramiento de la Oficina Jurídica.*” El señor Rector ya recibió esa petición de parte de la Contraloría Universidad, de que proceda de acuerdo con lo pertinente, y lo pertinente en este caso es darle trámite, que él, como Rector, establezca algún organismo o procedimiento para que aclare si los subalternos –Vicerrector de Administración y el Jefe de la Oficina de Recurso– tuvieron o no actuaciones arbitrarias o dolosas en este trámite del cese de interinidad para el señor Arguedas Barrantes. Es obvio que el señor Rector lo tiene que hacer, ya que recibió una solicitud de la Contraloría Universitaria, y en atención a esa solicitud fue que elevó el caso de su participación al Consejo Universitario; es decir, el Rector ya le dio trámite parcial a esa solicitud. El Rector no puede dejar pendiente la otra parte, está claro.

Si la mayoría de los miembros de este plenario quiere agregar ese punto que solicita don Marlon Morales, se puede hacer, pero considera que no es necesario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ opina igual que don Manuel Zeledón porque el texto es muy claro. En vista de las competencias que el artículo 40, inciso m), del Estatuto Orgánico le confieren al Rector. Esto significa que él resuelve lo concerniente a los señores Ramiro Barrantes Mesén y Édgar Jiménez Solano, pero este Consejo Universitario le hace traslado de la petición del señor Arguedas para que proceda en lo pertinente y con el debido asesoramiento de la Oficina Jurídica. Además, se le dice que se sirva dar traslado

al Consejo Universitario lo que corresponda. En razón de ello, no corresponde al Consejo Universitario resolver de acuerdo con el artículo 40, inciso m) del Estatuto Orgánico. Este Órgano Colegiado podría hacer una excitativa, pero no es una condición *sine qua non* del acuerdo porque la carta de la Contraloría es muy clara en ese sentido y la legislación también.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que mantiene su propuesta, que consiste en un segundo punto en el acuerdo. El Consejo Universitario ya hizo lo que por competencia le corresponde, y así lo indicó la Oficina de Contraloría. Por lo tanto, debe agregar un segundo punto donde se indique *“Solicitar al Rector, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40, inciso m), resolver en última instancia sobre la actuación del Vicerrector de Administración, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, y de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos de ese entonces, Lic. Edgar Jiménez Solano, sobre este asunto.”*

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ opina que la ventaja de agregar ese punto es que luego se puede solicitar información y darle un seguimiento con el propósito de conocer cómo terminó este caso.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN hace una sugerencia de modificación; es decir, que en lugar de poner como un acuerdo, se agregue en la comunicación al señor Víctor Arguedas, como un punto más que diga *“...en lo referente a la participación de esas dos personas, el señor Rector resolverá.”*

EL LIC. MARLON MORALES no está de acuerdo porque considera que no tiene el mismo peso, ya que sería una comunicación a don Víctor Arguedas y no un acuerdo del Consejo Universitario respecto al asunto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación presentada por el licenciado Marlon Morales, y se obtiene el siguiente resultado:

“Incluir un segundo acuerdo que indique: Solicitar al señor Rector que en el marco lo dispuesto por el artículo 40, inciso m) resuelva en última instancia sobre la actuación del

Vicerrector de Administración, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, y del Lic. Edgar Jiménez Solano, Jefe *a.i.* de la Oficina de Recursos Humanos, en este caso.”

VOTAN A FAVOR: Magistra Margarita Meseguer, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Dr. Víctor Sánchez, Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón y magistra Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Cuatro votos.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gabriel Macaya y M.Sc. Óscar Mena.

Se aprueba la moción.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gabriel Macaya y M.Sc. Óscar Mena

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gabriel Macaya y M.Sc. Óscar Mena.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, ex funcionario de la Universidad de Costa Rica, solicita al Contralor Universitario "(...) la apertura del proceso administrativo contra los funcionarios que creo que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998". Así mismo señala que "Los funcionarios con cargos de autoridades en su oportunidad y que me parecen responsables según la Ley de Administración Pública de este acto administrativo son el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Dr. Ramiro Barrantes Mesén y el Lic. Édgar

Jiménez Solano (...)" (oficio de fecha 31 de mayo de 2002).

2.- El señor Arguedas Barrantes adiciona en el oficio del 3 de julio de 2002, lo siguiente: "(...) me permito solicitarle la investigación respectiva y así determinar la responsabilidad de los funcionarios que participaron en el acto administrativo del despido como funcionario de esa Institución a partir del 1 de enero de 1998 (...)" (el subrayado es nuestro).

3.- Por recomendación de la Contraloría Universitaria en oficio OCU-301-2002 del 14 de junio de 2002, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del señor Arguedas, para conocimiento de los señores miembros de este Órgano Colegiado (oficio R-2734-2002 del 24 de junio de 2002).

4.- La Dirección del Consejo Universitario, siguiendo la recomendación de la Oficina Jurídica en el oficio OJ-1338-02 del 30 de agosto de 2002, y de acuerdo con las potestades que le confiere el artículo 30, inciso ch) del Estatuto Orgánico, le solicita a la Contraloría Universitaria, mediante oficio CU.D-02-09-268 del 12 de setiembre de 2002, realizar un análisis del caso del señor Arguedas Barrantes y determinar si eventualmente se configuró dolo o culpa grave en el desempeño de los deberes de los funcionarios que participaron en los respectivos procesos administrativos, para la tramitación del cese de interinidad del señor Arguedas.

5.- La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-517-2002 del

29 de noviembre del 2002, concluyó que:

“1.- Después de analizado el expediente administrativo, los hechos y atenuantes presentados, es criterio de esta Contraloría que en el caso del cese de funciones del señor Víctor J. Arguedas Barrantes, las instancias administrativas encargadas de la toma de decisiones (Oficina de Recursos Humanos, Vicerrectoría de Administración y Rectoría), en aras de aplicar los procedimientos como corresponden y luego de las consultas a las Oficinas Técnicas Asesoras, se apegaron a las normas administrativas vigentes en ese momento; entre ellas, la Ley General de Administración Pública, en su artículo 302, inciso 1, establece: “Los dictámenes y experimentos técnicos de cualquier tipo de la Administración serán encargados normalmente a los órganos o servidores públicos expertos en el ramo de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones del Título Segundo de este libro.”

2. Desde el momento en que se le notificó al señor Arguedas que su nombramiento interino no se prorrogaría, se le respetó en todo momento el debido proceso y sus argumentos fueron atendidos a través de los mecanismos de impugnación (recursos de revocatoria, apelación, revisión y agotamiento de la vía administrativa) y como

correspondía al momento de finiquitar la relación laboral por el cese, se le cancelaron todos los extremos laborales que le correspondían, a sabiendas de que se trataba de un cese con responsabilidad laboral.

3. De acuerdo con los hechos citados, esta Contraloría no logra evidenciar la existencia de actuaciones arbitrarias o dolosas por parte de los funcionarios encargados que participaron en el trámite de cese de funciones del señor Arguedas Barrantes. Lo anterior, si tomamos en consideración que el presente caso, aun en la vía jurisdiccional, no fue tan claro, de allí la sentencia dictada por la Sala Cuarta en respuesta al Recurso de Amparo, la cual consideraba que el cese de interinidad para el señor Arguedas no violentaba los derechos fundamentales del exfuncionario, siempre y cuando la Universidad no realizara un nuevo nombramiento interino de una persona diferente al petente.

4. La Universidad de Costa Rica, en la figura del señor Rector, del Vicerrector de Administración, y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, siempre se acogió a los dictámenes de los órganos consultivos y siguió los procedimientos y requerimientos en las instancias administrativas y judiciales.

5. En respuesta al Recurso de Casación presentado por el señor Arguedas Barrantes, la

Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia decretó la desaplicación del despido por resultar ese acto no conforme a Derecho; condenando a la Universidad de Costa Rica a reinstalar al señor Arguedas en su cargo interino, con el pago de la indemnización y los salarios dejados de percibir. Lo anterior consecuencia del análisis de fondo del Derecho Sustantivo Laboral que corresponde a esta instancia judicial.

6. Tanto en la sentencia del Recurso de Amparo de la Sala IV, la de primera instancia, de segunda instancia y el voto salvado de uno de los Magistrados de la Sala Segunda de Casación, consideraron que las razones expuestas en el cese de interinidad del señor Arguedas Barrantes, estuvieron ajustadas a Derecho, y tuvieron por acreditado que la Universidad de Costa Rica, actuó de buena fe y apegado al ordenamiento jurídico laboral vigente.”

- 6.- De acuerdo con las competencias de este Órgano Colegiado, le corresponde resolver únicamente sobre las acciones del señor Rector, para evitar que sea juez y parte en la resolución de este caso.**

ACUERDA:

- 1- Comunicar al señor Víctor Julio Arguedas Barrantes, que:**

- No se evidenció la existencia de actuaciones arbitrarias o dolosas por parte del señor Rector en el trámite de su cese de interinidad.

- La Administración siempre se acogió a los dictámenes de los órganos consultivos y siguió los procedimientos y requerimientos en las instancias administrativas y judiciales respectivas.

- Tanto en la sentencia del recurso de amparo de la Sala IV, la de primera instancia, de segunda instancia y el voto salvado de uno de los Magistrados de la Sala Segunda de Casación, consideraron que las razones expuestas estuvieron ajustadas a Derecho, y tuvieron por acreditado que la Universidad de Costa Rica actuó de buena fe y apegada al ordenamiento jurídico laboral vigente.

- 2- Solicitar al señor Rector que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40, inciso m), resuelva en última instancia sobre la actuación del Vicerrector de Administración doctor Ramiro Barrantes Mesén y del licenciado Edgar Jiménez Solano, Jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en este caso.**

ACUERDO FIRME.

*******A las once horas y quince minutos el Consejo Universitario toma un receso.*******

*******A las once horas y cuarenta minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.*******

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-08 presentado por la Comisión Especial sobre “Revisión de los procesos para evitar errores materiales y omisiones en los acuerdos del Consejo Universitario”.

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio CU-M-02-07-209 del 26 de julio de 2002, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada y el Lic. Marlon Morales Chaves, miembros del Consejo Universitario, presentan una propuesta de corrección material del acuerdo de la sesión N.º 4717, artículo 11, referente al Transitorio 4 de los lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.
- 2.- En la sesión N.º 4735, artículo 3 del 21 de agosto de 2002, el Consejo Universitario conoce la propuesta de corrección material del acuerdo de la sesión N.º 4717, artículo 11, y acordó

“2- Integrar una Comisión Especial que investigue estos errores materiales y omisiones, con el fin de evaluar la calidad en los procedimientos y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir. Esta comisión estará integrada por el Lic. Marlon Morales Chaves, coordinador, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, el Dr. Manuel Zeledón Grau y el Lic. Norberto Rivera Romero y deberá presentar un informe en el plazo de un mes.”

- 3.- Esta Comisión Especial presentó su informe al Consejo Universitario en la sesión N.º 4754, artículo 6 del 23 de octubre de 2002, procediendo este Órgano Colegiado a devolverlo con el fin de que incorpore las observaciones manifestadas por los señores miembros del Consejo Universitario.

ANÁLISIS

En la sesión N.º 4735, artículo 3 del 21 de agosto de 2002, el Consejo Universitario conoce la propuesta de corrección material del acuerdo de la sesión N.º 4717, artículo 11, y acordó integrar una Comisión Especial que investigue los errores materiales y omisiones, con

el fin de evaluar la calidad en los procedimientos y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir. Esta Comisión la integró la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada; el Dr. Manuel Zeledón Grau; el Lic. Norberto Rivera Romero y el Lic. Marlon Morales Chaves, quien coordina.

Esta Comisión Especial, se reunió el lunes 2 de setiembre de 2002, para revisar los procesos en los cuales se incurrió en los errores materiales y omisiones de los acuerdos del Consejo Universitario, referentes al transitorio 4 de los “Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo”.

Para este propósito, se realizó una revisión minuciosa de todos los documentos que sirvieron de base para la aprobación de estos Lineamientos, desde 1993, año en que el Consejo Universitario aprobó los “Principios generales y lineamientos” en la sesión N.º 4000, artículo 7, del 14 de diciembre de 1993.

Posteriormente el Consejo Universitario, en la sesión N.º 4384, artículo 7 del 16 de setiembre de 1998, acordó aprobar los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”.

Con el objeto de poder dilucidar sobre el primer error de transcripción, se presentan los transitorios 4 y 5 de las sesiones N.º 4384 de 1998 y N.º 4511 de 1999, sesión en la que se conoce una propuesta para dejar sin efecto los Lineamientos.

Sesión N.º 4384 del 16 de setiembre de 1998, publicado en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 28-98	Sesión N.º 4511 del 16 de diciembre de 1999, publicado en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 41-99
Transitorios: 4. La Vicerrectoría de Administración deberá presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 1.º de mayo de 1999, una propuesta de porcentajes diferenciales para la estimación de los costos indirectos, según la naturaleza del objeto del gasto de los componentes presupuestarios. 5. La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1º de	II. Modificar los Mecanismos de Administración Financiera y los Transitorios de los Lineamientos (...) Transitorios: 4. La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1º de abril del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del “Fondo de Desarrollo Institucional”. <u>Entre tanto los ingresos se acumularán para su constitución</u> (el énfasis no es del original). 5. La Administración Universitaria hará una propuesta antes del 31 de julio de 2000 para apoyar y

Sesión N.º 4384 del 16 de setiembre de 1998, publicado en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 28-98	Sesión N.º 4511 del 16 de diciembre de 1999, publicado en <i>La Gaceta Universitaria</i> N.º 41-99
mayo de 1999, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo Solidario de Desarrollo Académico". Entre tanto los ingresos se acumularán para su constitución.	facilitar los medios necesarios para que FUNDEVI apoye y facilite, desconcentradamente, la vinculación remunerada con el sector externo de las Sedes Regionales. (...)

La Rectoría, mediante oficio N.º R-A-585-2000 del 6 de enero de 2000, comunica el acuerdo del artículo 1, de la sesión N.º 4511 del 16 de diciembre de 1999, a la Vicerrectoría de Investigación, en el cual se incluyen los transitorios 4 y 5 transcritos anteriormente.

El Consejo Universitario en la sesión N.º 4536, artículo 4 del 11 de abril de 2000, conoce una solicitud de la Administración con el fin de que se le prorrogue el plazo para presentar la propuesta de normativa para la administración del "Fondo de Desarrollo Institucional" al 1.º de junio de 2000 (oficio R-1686-2000 del 22 de marzo del 2000). Por su parte, la Dirección de este Órgano Colegiado presenta una propuesta de acuerdo (oficio N.º PM-DIC-00-13-00), para que se **modifique el plazo** del Transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*, en el cual se le solicita a la Administración presentar una propuesta de normativa para la administración del *Fondo de Desarrollo Institucional*.

El acuerdo del artículo 4, de la sesión N.º 4536, es el siguiente:

"CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 4511, artículo 1 del 16 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario, acordó modificar los "Mecanismos de Administración Financiera y los Transitorios de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo", cuya publicación se efectuó hasta el 21 de febrero del año en curso, en la *Gaceta* N.º 41-99.

2. En el Transitorio N.º 4, de esos Lineamientos, se establece que la Administración debe presentar ante el Consejo Universitario a más tardar el próximo 21 de abril, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo de Desarrollo Institucional", y dado que este ordenamiento no

ha podido ser elaborado, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, solicita mediante el oficio R-1686-2000 del 22 de marzo del 2000, una prórroga hasta el 1 de junio del 2000, para la presentación de esta propuesta.

ACUERDA:

Modificar el plazo del transitorio N.º 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo para que se lea de la siguiente manera:

La Vicerrectoría de Administración deberá presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 1.º de junio de 2000, una propuesta de porcentajes diferenciales para la estimación de los costos indirectos, según la naturaleza del objeto del gasto de los componentes presupuestarios." (El énfasis no corresponde al original)

Al momento de transcribir el acuerdo del artículo 4, de la sesión N.º 4536 del Consejo Universitario en el que se aprueba el plazo al 1.º de junio de 2000, equivocadamente se transcribe y se modifica un transitorio 4 que no corresponde con el aprobado por este Órgano Colegiado, en la sesión N.º 4511 del 16 de diciembre de 1999, sino el transitorio de la sesión N.º 4384 del 16 de setiembre de 1998.

Dicho acuerdo de la sesión N.º 4536 del Consejo Universitario, fue comunicado por el señor Rector mediante oficio R-A-57-2000 del 14 de abril de 2000, a la Vicerrectoría de Administración.

Además, este mismo acuerdo de la sesión N.º 4536, fue publicado en *La Gaceta Universitaria* 10-2000 del 29 de mayo de 2000.

La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-065-2002 del 4 de febrero del 2002, señala el error ocurrido en el acuerdo de la sesión N.º 4536 y recomienda lo siguiente: "(...) *consideramos se deben hacer las correcciones administrativas que correspondan a efecto de demostrar con claridad la voluntad de los legisladores universitarios.*"

Atendiendo la recomendación de la Contraloría Universitaria, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4717, artículo 11 del 9 de mayo de 2002, señala la importancia de hacer las correcciones del caso, con el fin de garantizar la memoria histórica de la Institución. Sin embargo, se omitió la frase "Entre tanto los ingresos se acumularán para su constitución."

Por lo anterior, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4735, artículo 3 del 21 de agosto de 2002, conoció la propuesta de corrección material del acuerdo de la sesión N.º 4717, artículo 11 (publicada en *La Gaceta Universitaria* 25-2002 del 17 de

setiembre de 2002), referente al Transitorio 4 de los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo", presentada por la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, y el Lic. Marlon Morales Chaves.

En la sesión N.º 4735, artículo 3, el Consejo Universitario acordó:

1. Adicionar al acuerdo de la sesión ordinaria N.º 4717, artículo 11, la frase omitida, para que se lea de la siguiente manera: La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1.º de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Entre tanto, los ingresos se acumularán para su constitución.

2. Integrar una Comisión Especial que investigue estos errores materiales y omisiones, con el fin de evaluar la calidad en los procedimientos y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir. Esta comisión estará integrada por el Lic. Marlon Morales Chaves, coordinador, la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, el Dr. Manuel Zeledón Grau y el Lic. Norberto Rivera Romero, y deberá presentar un informe en el plazo de un mes.

La Rectoría comunica este acuerdo a las siguientes autoridades universitarias: Contraloría Universitaria, R-A-406-2002; Vicerrectoría de Docencia, R-A-408-2002; Vicerrectoría de Acción Social, R-A-409-2002; Vicerrectoría de Investigación, R-A-410-2002; Oficina de Administración Financiera, R-A-411-2002; Oficina de Planificación Universitaria, R-A-412-2002, todas las notas con fecha 22 de agosto de 2002.

La Comisión Especial, después de analizar este asunto, constata que se dieron errores materiales, uno de transcripción en la sesión N.º 4536, artículo 4 del 11 de abril de 2000, que omitió el encargo original que hizo el Consejo Universitario en la sesión N.º 4511 del 16 de diciembre de 1999. El otro error se presentó en la sesión N.º 4717, artículo 11 del 9 de mayo de 2002, al momento de redactar la propuesta de acuerdo para subsanar el error material anterior, modificándose el acuerdo de la siguiente manera: "*La administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional.*". Obsérvese que fue en este caso donde se omitió la frase mencionada.

Los errores mencionados anteriormente, dieron como consecuencia que:

- 1- Desde el 29 de mayo de 2000 (*La Gaceta Universitaria* 10-2000) al 13 de junio de 2002 (24 meses y 16 días), en la publicación del acuerdo de la sesión N.º 4536, artículo 4, quedó transcrito erróneamente el transitorio 4.
- 2- Del 14 de junio de 2002 (*La Gaceta Universitaria* 14-2002) al 16 de setiembre de 2002 (3 meses y 2 días), en la publicación del acuerdo de la sesión N.º 4717, artículo 11, se omitió la siguiente frase: "(...) *Entre tanto, los ingresos se acumularán para su constitución.*"

Para cumplir con el proceso, el Consejo Universitario en la sesión N.º 4735, artículo 3 del miércoles 21 de agosto de 2002 acordó: "*1. Adicionar al acuerdo de la sesión ordinaria N.º 4717, artículo 11, la frase omitida, para que se lea de la siguiente manera: La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1.º de junio del año 2000, una propuesta de normativa para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional. Entre tanto, los ingresos se acumularán para su constitución*" (publicado en *La Gaceta Universitaria* N.º 25-2002 del 17 de setiembre de 2002).

En el estudio de los errores de transcripción, la Comisión Especial analizó aspectos concordantes con la redacción de acuerdos en el plenario, y aspectos relacionados con el manejo de la información electrónica en las diferentes unidades del Centro de Información y Servicios Técnicos.

En reunión de trabajo del miércoles 10 de setiembre de 2002, los miembros de la Comisión Especial manifestaron que efectivamente el error material obedeció a problemas de carácter técnico, por lo que plantearon las siguientes recomendaciones a la Dirección del Consejo Universitario:

- a) coordinar con la persona encargada del sistema informático para que se unifiquen los programas de *software* en las unidades que elaboran dictámenes, propuestas, acuerdos y agendas,
- b) capacitar a los usuarios en el aprovechamiento de las herramientas que ofrecen los sistemas operativos, en la digitación de documentos y proceder a la elaboración de un manual, que unifique los diferentes tipos de documentos que se elaboran en el Consejo Universitario,
- c) dar seguridad informática a los acuerdos que se toman en el plenario.

Las consideraciones de la Comisión Especial fueron analizadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4754, artículo 6 del 23 de octubre de 2002, procediendo este Órgano a devolverlo a la Comisión con el fin de que incorpore las observaciones manifestadas por los señores miembros del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO

1. Los acuerdos de las sesiones N.º 4384, artículo 7 del 16 de setiembre de 1998; N.º 4511, artículo 1 del 16 de diciembre de 1999; N.º 4536, artículo 4 del 11 de abril de 2000; N.º 4717, artículo 11 del 9 de mayo de 2002, y N.º 4735, artículo 3 del 21 de agosto de 2002.
2. Que el primer error material obedeció a la transcripción incorrecta del transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*, y el segundo error material a la omisión de la última frase del transitorio 4 vigente.

ACUERDA

1. Dar por finalizada la revisión de los procesos en los errores materiales y omisión en los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones N.º 4511, artículo 1 y N.º 4536, artículo 4.
2. Con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento fiel de los acuerdos del Consejo Universitario, recomendar a la Dirección de este Órgano Colegiado incorporar, en su plan de trabajo, lo siguiente:
 - a) coordinar con la persona encargada del sistema informático para que se unifiquen los programas de *software* en las unidades que elaboran dictámenes, propuestas, acuerdos y agendas,
 - b) capacitar a los usuarios en el aprovechamiento de las herramientas que ofrecen los sistemas operativos, en la digitación de documentos y proceder a la elaboración de un manual, que unifique los diferentes tipos de documentos que se elaboran en el Consejo Universitario,
 - c) dar seguridad informática a los acuerdos que se toman en el plenario."

EL LIC. MARLON MORALES indica que fueron muy cuidadosos para no cometer errores. Además, el señor Norberto Rivera, Jefe de Sistema de Información y Servicios Técnicos (CIST), señaló que estas recomendaciones ya están

siendo atendidas por parte del CIST a raíz de que estas estaban contempladas en el plan de trabajo de la Dirección.

La señora Directora somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. Los acuerdos de las sesiones N.º 4384, artículo 7 del 16 de setiembre de 1998; N.º 4511, artículo 1 del 16 de diciembre de 1999; N.º 4536, artículo 4 del 11 de abril de 2000; N.º 4717, artículo 11 del 9 de mayo de 2002, y N.º 4735, artículo 3 del 21 de agosto de 2002.
2. Que el primer error material obedeció a la transcripción

incorrecta del transitorio 4 de los *Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo*, y el segundo error material a la omisión de la última frase del transitorio 4 vigente.

ACUERDA

1. Dar por finalizada la revisión de los procesos en los errores materiales y omisión en los acuerdos del Consejo Universitario de las sesiones N.º 4511, artículo 1 y N.º 4536, artículo 4.
2. Con el fin de garantizar la calidad y el cumplimiento fiel de los acuerdos del Consejo Universitario, recomendar a la Dirección de este Órgano Colegiado incorporar, en su plan de trabajo, lo siguiente:
 - a) Coordinar con la persona encargada del sistema informático para que se unifiquen los programas de *software* en las unidades que elaboran dictámenes, propuestas, acuerdos y agendas,
 - b) Capacitar a los usuarios en el aprovechamiento de las herramientas que ofrecen los sistemas operativos, en la digitación de documentos y proceder a la elaboración de un manual, que unifique los diferentes tipos de documentos que se elaboran en el Consejo Universitario,
 - c) Dar seguridad informática a los acuerdos que se toman en el plenario.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D.03.02-091, para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley sobre *Reformas a los artículos 26, 224, 225, el inciso b) del artículo 234 y la adición de un artículo 225 bis a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N.º 7331 del 13 de abril de 1993*. Expediente 14.739.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que la Comisión estaría conformada por el doctor Claudio Soto V., Coordinador; doctor Manuel Zeledón G., miembros del Consejo Universitario; ingeniero Pablo Lizano, Jefe de la Sección de Transportes.

La señora Directora somete a votación la integración de la Comisión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el doctor Claudio Soto Vargas, Coordinador; doctor Manuel Zeledón Grau, miembros del Consejo Universitario; ingeniero Pablo Lizano, Jefe de la Sección de Transportes.

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario conoce el dictamen de minoría CE-DIC-2003-005, presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 8 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado *Reformas a los artículos 26, 224, 225, el inciso b) del artículo 234 y la adición de un artículo 225 bis a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N.º 7331 del 13 de abril de 1993. Expediente 14.739*

EL DR. CLAUDIO SOTO expone el dictamen que a la letra dice:

ANTECEDENTES:

1. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva al Consejo Universitario mediante oficio R-5773-2002, fechado 4 de diciembre de 2002, el proyecto REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 224, 225, EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 234 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 225 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, N.º 7331 DE 13 DE ABRIL DE 1993. Expediente 14.739, remitido por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.
2. La Directora del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a conformar una comisión especial, coordinada por el Dr. Claudio Soto e integrada por el Ing. Pablo Lizano, Jefe de la Sección de Transportes, el Dr. Manuel Zeledón, Miembro Consejo Universitario, así como la asesoría de la Oficina Jurídica y de Contraloría de esta Universidad.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial (oficio CU-D-02-12-438 del 21 de diciembre de 2002).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio respecto al proyecto de ley en OCU.R-028-2003 del 13 de febrero de 2003.

5. La Oficina Jurídica comunicó su criterio en el oficio OJ-0272-03 del 17 de febrero de 2003.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Con fecha 4 de diciembre de 2002, el señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva el oficio R-5773-2002, al Consejo Universitario, el proyecto REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 224, 225, EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 234 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 225 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, N.º 7331 DE 13 DE ABRIL DE 1993. Expediente 14.739, remitido por la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

Para el análisis de este proyecto se procede a conformar una comisión especial, coordinada por el Dr. Claudio Soto e integrada por el Ing. Pablo Lizano, Jefe de la Sección de Transportes, el Dr. Manuel Zeledón, Miembro Consejo Universitario, así como la asesoría de la Oficina Jurídica y de Contraloría de esta Universidad.

Además de la exposición de motivos que introduce las modificaciones propuestas, el proyecto en mención plantea que los vehículos del Estado sean rotulados, excepto los que se asignen a los presidentes de los Supremos Poderes y los utilizados por los órganos policiales y de seguridad del Estado que así lo requieran, de manera que el uso discrecional se mantenga únicamente para los presidentes de los Supremos Poderes del Estado con el fin de *"garantizar el uso responsable y adecuado de los vehículos del Estado"*.

En vista de que las categorías de uso de vehículos vigentes en la Ley N.º 7331 son: a) de uso discrecional, b) de uso administrativo general, y c) de uso de la Fuerza Pública y de los servicios de seguridad, en este proyecto de ley se define una nueva categoría de uso para los vehículos denominada "de uso libre" y redefine la categoría de uso "discrecional".

Uso discrecional: La modificación en estudio sugiere que estos vehículos sean asignados únicamente a los presidentes de los Supremos Poderes del Estado, dado que el artículo 224 de la Ley N.º 7331 vigente autoriza también a los vicepresidentes de la República, ministros de Gobierno, viceministros, magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, el Contralor General de la República, el Subcontralor General de la República, los diputados de la Asamblea Legislativa, el Procurador General de la República, el Procurador Adjunto, los presidentes ejecutivos, gerentes, subgerentes, auditores y subauditores de las instituciones autónomas.

A su vez, esta categoría vehicular mantiene que los funcionarios utilicen ilimitadamente los vehículos en cuanto a la cantidad de combustible, horario de operación y recorrido. Podrán portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distinga como vehículos oficiales.

Uso libre: Con la incorporación de esta categoría mediante un artículo 225bis, se autoriza el uso ilimitado de vehículos en cuanto a:

Cantidad de combustible
Horario de operación
Recorrido
Deberán rotularse en ambas puertas delanteras.

Usuarios: Vicepresidentes de la República, ministros de Gobierno, viceministros, magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, el Contralor General de la República, el Subcontralor General de la República, los diputados de la Asamblea Legislativa, el Procurador General de la República, el Procurador Adjunto, los presidentes ejecutivos, gerentes, subgerentes, auditores y subauditores de las instituciones autónomas.

El artículo 234 se modificará en cuanto a la incorporación de las modificaciones supracitadas en el inciso b), de manera que se leerá así:

“...b) Asignar vehículos tanto de uso discrecional, libre o de uso administrativo general, a familiares cercanos de los funcionarios”.

Después de analizar a profundidad la introducción y el articulado que propone modificar en el proyecto de ley en estudio, la Comisión Especial eleva al Plenario del Consejo Universitario, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial del Consejo Universitario eleva al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario recibe para su estudio el proyecto REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 224, 225, EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 234 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 225 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, N.º 7331 DE 13 DE ABRIL DE 1993. Expediente 14.739 (R-5773-2002 del 4 de diciembre de 2002).
2. Para su análisis, se conforma una comisión especial, coordinada por el Dr. Claudio Soto e integrada por el Ing. Pablo Lizano, Jefe de la

Sección de Transportes, el Dr. Manuel Zeledón, Miembro Consejo Universitario, así como la asesoría de la Oficina Jurídica y de Contraloría de esta Universidad.

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

4. La Comisión Especial incorpora en este dictamen las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría en los oficios OJ-0272-03 y OCU-R-028-2003 del 17 y 13 de febrero de 2003, respectivamente.
5. Es de beneficio para el país que se pretenda disminuir la cantidad de funcionarios que tendrían la máxima discrecionalidad en el uso de recursos públicos.
6. Con la reforma a los artículos que indica este proyecto de ley, todos los vehículos de la Universidad de Costa Rica deberán rotularse en ambas puertas delanteras con los respectivos distintivos institucionales (OJ-0272-03 del 17 de febrero del 2003)

ACUERDA

1. Comunicar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que el Proyecto de ley “*Reforma a los Artículos 26, 224, 225, el inciso B) del ARTÍCULO 234 y la adición de un artículo 225 Bis a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331 De 13 de abril de 1993. Expediente 14.739*”, no afecta la autonomía especial constitucional de la Universidad de Costa Rica.
2. Solicitar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en la eventual aprobación de este proyecto se consideren los aportes que se detallan a continuación:

OBSERVACIONES

En términos generales, esta institución coincide con la Comisión Permanente de Gobierno y Administración en la importancia que reviste para el país el hecho de

disminuir, mediante modificaciones a la Ley N.º 7331, la cantidad de funcionarios que cuentan con la máxima discrecionalidad en el uso de vehículos públicos. No obstante, en la redacción de esta propuesta encontramos algunas imprecisiones que es recomendable revisar.

La disminución de usuarios precitada se visualiza de manera positiva en la Universidad de Costa Rica al estudiar la reforma del artículo 26, en la que se exceptúa de la rotulación de los vehículos oficiales, los asignados a los presidentes de los Supremos Poderes y a los órganos policiales o de seguridad.

En el artículo 225 bis adicionado, así como en el artículo 225 vigente, no parece conveniente mantener el término “combustible”, pues su consumo está sujeto a la designación presupuestaria que para estos efectos se haya planificado en la partida correspondiente. Aunque la misma sea muy amplia, seguirá siendo una restricción real.

Además, se cree pertinente puntualizar lo concerniente al tipo de placas que utilizarán los vehículos de uso libre, ya que este dato se omitió en el proyecto.

Asimismo, se debe señalar que las implicaciones para la Universidad de Costa Rica anotadas en el artículo 225 bis, no conllevan cambio alguno en este aspecto, en vista de que al establecer como de uso “libre” los vehículos asignados a los ... presidentes ejecutivos, gerentes, subgerentes... de las instituciones autónomas..., se encuentra cubierta la figura de las autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores). Esto último, en función de las equivalencias en la nomenclatura utilizada en la estructura jerárquica de la Universidad de Costa Rica.

Respecto al artículo 234 b) se sugiere modificarlo de la siguiente manera:

*“Artículo 234.— Se prohíbe:
[...]*

b) Asignar o autorizar el uso de vehículos, tanto de uso discrecional, libre o de uso administrativo general, a familiares cercanos de los funcionarios.”

Asimismo, el uso de la frase “familiares cercanos” parece una conceptualización un tanto indeterminada, por lo que se sugiere precisar más dicha idea, como sería, por ejemplo, el señalar un criterio mínimo de control como lo es el grado de consanguinidad u otro elemento que permita tener un parámetro objetivo (OCU-R-028-2003 del 13 de febrero de 2003).

Finalmente, se sugiere sustituir, al final de la Exposición de motivos, el término “garantizar”, por “procurar”.

La señora Directora somete a discusión el dictamen.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER comenta que a pesar de que no solo es responsabilidad de los coordinadores, reitera que se continúa transcribiendo mal el artículo 88, en vista de que aparece en “los considerandos”, situación que debe corregirse.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a la página 5, párrafo quinto, donde dice “...en función de la equivalencia en la nomenclatura utilizada en la estructura jerárquica de la Universidad de Costa Rica.” Comenta que él conoce la estructura jerárquica de la Universidad de Costa Rica, pero cuando se refiere a esta se habla de auditor o subauditor, o contralor o subcontralor, pero en la Universidad el Contralor no tiene vehículo oficial, y por esto no entiende la equivalencia en este sentido, porque también se incluye a los vicerrectores.

EL DR. CLAUDIO SOTO responde que también menciona a otras autoridades, como: presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas cuyo homólogo podría ser el director del Consejo Universitario, y del gerente de la Institución podría ser el Rector. Es a este tipo de equivalencias a las que se refiere. Esa analogía se aplica en estos momentos. Los vicerrectores serían como los homólogos de los subgerentes, que también están incluidos en la lista. Además, hace una observación en cuanto a que el único cambio que se introducirá es que tendrían que rotular los automóviles el único que no está rotulado es el del señor Rector. Todo lo demás permanece (libre uso, horario, recorrido, combustible), solo falta marcar las puertas del carro del Rector, ya que la única excepción a esto son los vehículos de uso de los presidentes de los supremos poderes.

EL DR. GABRIEL MACAYA agrega que el carro del Rector está en un régimen

mixto, porque los carros de uso discrecional a los que con la Ley anterior el Rector debería tener derecho tienen placa particular, no tienen placa institucional. El carro del Rector tiene placa institucional, ya que él nunca quiso tener un carro con placa particular. De acuerdo con la experiencia que ha tenido, la ausencia de marcas es positiva; por ejemplo, en una ocasión en la que el carro de Rector estaba en reparación tuvo que ir a las cuatro de la mañana al aeropuerto en otro vehículo con logotipo y numeración de la Universidad de Costa Rica y fue agredido literalmente junto a su chofer por dos individuos en un auto que lo bloquearon e impedían continuar porque un carro de la Universidad no podía circular a esas horas; les preguntaron que andaban haciendo y hacia dónde iban. Nunca supo quiénes eran; si eran borrachos, o si eran agentes de seguridad. Este ha sido el único incidente que ha tenido el Rector, lo cual lo hace pensar que, en ciertas circunstancias, la ausencia de marcas es una garantía de seguridad personal. Desde el punto de vista de seguridad personal, le parece que para subgerentes, diputados, miembros de los supremos poderes, ministros, viceministros, magistrados, etc., es un error quitarles la posibilidad de andar en autos sin mayor identificación, aunque sí tengan placas e identificación de vehículos públicos. Este es un asunto que los magistrados deberán evaluar en su respuesta, si es que fueran consultados porque para los magistrados la utilización de un vehículo de uso discrecional es fundamental en el cumplimiento de sus deberes, no por una cuestión de tener un vehículo de uso discrecional, sino por el hecho de que ellos son blanco o podrían ser blanco de acciones específicas, como ya lo han sido en el pasado; estas acciones van desde amenazas, agresiones, ataques a los vehículos hasta ser sido tomados como rehenes. Sin bien la intención en el proyecto es absolutamente correcta, hay consideraciones, desde el punto de vista de seguridad personal, no para el Rector sino para otros funcionarios públicos, donde realmente la posibilidad de utilizar un

automóvil no identificado es un criterio de seguridad fundamental. Este es el único comentario que el Rector podría hacer. En lo que toca a la Universidad de Costa Rica, no tiene ningún problema.

Además, agrega que antes de que se cambiara el automóvil, mientras tuvo el vehículo *Four Runner*, este tenía identificación de la Universidad de Costa Rica, y aunque no tenía numeración, este vehículo fue objeto de asalto. El señor Rector se disculpa con el plenario, pero considera que tiene que hacer estos comentarios.

La señora Directora somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Ángel Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario recibe para su estudio el proyecto **REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 224, 225, EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 234 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 225 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES, N.º 7331 DE 13 DE ABRIL DE 1993. Expediente 14.739 (R-5773-2002 del 4 de diciembre de 2002).**

2. Para su análisis, se conforma una comisión especial, coordinada por el Dr. Claudio Soto e integrada por el Ing. Pablo Lizano, Jefe de la Sección de Transportes, el Dr. Manuel Zeledón, Miembro Consejo Universitario, así como la asesoría de la Oficina Jurídica y de Contraloría de esta Universidad.

3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas

4. La Comisión Especial incorpora en este dictamen las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría en los oficios OJ-0272-03 y OCU-R-028-2003 del 17 y 13 de febrero de 2003, respectivamente.

5. Es de beneficio para el país que se pretenda disminuir la cantidad de funcionarios que tendrían la

máxima discrecionalidad en el uso de recursos públicos.

6. Con la reforma a los artículos que indica este proyecto de ley, todos los vehículos de la Universidad de Costa Rica deberán rotularse en ambas puertas delanteras con los respectivos distintivos institucionales (OJ-0272-03 del 17 de febrero del 2003)

ACUERDA:

1. Comunicar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que el Proyecto de ley *“Reforma a los Artículos 26, 224, 225, el inciso B) del ARTÍCULO 234 y la adición de un artículo 225 Bis a la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331 de 13 de abril de 1993. Expediente 14.739, no afecta la autonomía especial constitucional de la Universidad de Costa Rica.*
2. Solicitar a la diputada Carmen María Gamboa Herrera, Presidenta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que en la eventual aprobación de este proyecto se consideren los aportes que se detallan a continuación:

OBSERVACIONES:

En términos generales, esta institución coincide con la Comisión Permanente de Gobierno y Administración en la importancia que reviste para el país el hecho de disminuir, mediante modificaciones a la Ley N.º 7331, la cantidad de funcionarios que cuentan con la máxima discrecionalidad en el uso de vehículos públicos. No obstante, en la

redacción de esta propuesta encontramos algunas imprecisiones que es recomendable revisar.

La disminución de usuarios precitada se visualiza de manera positiva en la Universidad de Costa Rica al estudiar la reforma del artículo 26, en la que se exceptúa de la rotulación de los vehículos oficiales, los asignados a los presidentes de los Supremos Poderes y a los órganos policiales o de seguridad.

En el artículo 225 bis adicionado, así como en el artículo 225 vigente, no parece conveniente mantener el término “combustible”, pues su consumo está sujeto a la designación presupuestaria que para estos efectos se haya planificado en la partida correspondiente. Aunque la misma sea muy amplia, seguirá siendo una restricción real.

Además, se cree pertinente puntualizar lo concerniente al tipo de placas que utilizarán los vehículos de uso libre, ya que este dato se omitió en el proyecto.

Asimismo, se debe señalar que las implicaciones para la Universidad de Costa Rica anotadas en el artículo 225 bis, no conllevan cambio alguno en este aspecto, en vista de que al establecer como de uso “libre” los vehículos asignados a los ... presidentes ejecutivos, gerentes, subgerentes... de las instituciones autónomas..., se encuentra cubierta la figura de las autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores). Esto último, en función de las equivalencias en la nomenclatura utilizada en la estructura jerárquica de la Universidad de Costa Rica.

Respecto al artículo 234 b) se sugiere modificarlo de la siguiente manera:

“Artículo 234.— Se prohíbe:
[...]

b) Asignar o autorizar el uso de vehículos, tanto de uso discrecional, libre o de uso administrativo general, a familiares cercanos de los funcionarios.”

Asimismo, el uso de la frase “familiares cercanos” parece una conceptualización un tanto indeterminada, por lo que se sugiere precisar más dicha idea, como sería, por ejemplo, el señalar un criterio mínimo de control como lo es el grado de consanguinidad u otro elemento que permita tener un parámetro objetivo (OCU-R-028-2003 del 13 de febrero de 2003).

Finalmente, se sugiere sustituir, al final de la Exposición de motivos, el término “garantizar”, por “procurar”.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y doce minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.